



UNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
R. GRAU N° 390 ☎ 481240 - 439330

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001 -2009-GM-MPCH**

I 2009

Chupaca, 02 de enero de 2009

**VISTO:**

El expediente N° 7067, Informe N° 138-2008-DGUR-2009 y Opinión Legal N° 001-2009-AL-MPCH, por Doña Olga Camayo Bastidas, sobre compensación por terreno cedido, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del estado, concordante con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Municipalidades "... Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la recurrente si es es cierto menciona que es propietaria del inmueble urbano ubicado Jr. Ramón Castilla N° 214, por lo tanto la compensación de deuda tributaria por haber cedido un área de 27.79 m2 por la ampliación de vía, por tanto es preciso reconocer el área cedida de conformidad al Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, la valorización del mismo según arancel Connata S/1,056.02 Nuevos Soles de conformidad con el Informe emitido, por la Jefatura de la División de Gestión Urbano Rural.

Que, asimismo del Informe emitido por la Unidad de Registros de Padrones y Emisiones, prevé que la recurrente se encuentra registrada como contribuyente de esta administración con Código N°00084 desde el año 2003, la misma actualmente tiene una deuda de S/219.00 Nuevos Soles, contando con la opinión favorable de Asesoría Legal y con las Atribuciones que la Ley me confiere;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE**, la petición de Doña Olga Camayo Bastidas sobre Compensación de Área Cedido a vía a cambio de deuda sobre pago de derecho de Limpieza Pública y otro en consecuencia realizar la compensación en los términos referidos por el informe N° 138-08-URPE-MPCH;

**Artículo Segundo: ENCARGAR**, a la Unidad de Registros de Padrones y Emisiones el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero: NOTIFICAR**, el contenido del presente a los interesados y demás unidades orgánicas

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

*Esther Adauto Damas*  
Lic. Adm. Esther Adauto Damas  
GERENTE MUNICIPAL

ARCHIVO:  
URPE  
Interesado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
GRAU N° 390 481240 - 438330

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 002 -2009-GM-MPCH**

Chupaca, 02 de enero de 2009

**VISTO:**

El expediente N° 08824, Informe 150-2009-URPE-MPCH, y Opinión Legal N°366-2008-AL-MPCH, presentada por Doña Lidia Bastidas Vásquez, sobre acogimiento de Beneficio de Pensionista; con los motivos y fundamentos que contiene, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N°27860, perceptua que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, del presente caso en cuestión, es menester aplicar lo estipulado por el Art. 19 de Ley de Tributación Municipal que señala: Los pensionistas propietario de un solo predio, a nombre propio de la sociedad conyugal; que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingresos bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT mensual. Deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT (...)

Que del informe aludido se desprende que en el recurrente esta dentro de los alcances de los señalados por la normatividad antes indicada, en concordancia con los requisitos establecidos en el TUPA, con Ordenanza Municipal N°028-2007-A- MPCH, en tal sentido en merito a ello, contando con la Opinión de Asesoría y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánicas de Municipalidades N° 27972

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE**, la petición de Doña Lidia Bastidas Vásquez, sobre acogimiento al Beneficio para los pensionistas prescrito en el Art. 19 de la Ley de Tributación Municipal, en consecuencia se le otorgue el beneficio de Ley a partir del año 2009.

**Artículo Segundo: ENCARGAR**, a la Unidad de Registros de Padrones y Emisiones el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero: NOTIFICAR**, el contenido del presente a los interesados y demás unidades orgánicas

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

ARCHIVO:  
G.M.  
URPE  
Interesado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
  
Lic. Adm. Esther Adarzo Damas  
GERENTE MUNICIPAL



GOBIERNO REGIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
TEL: 491240 - 439330

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 03 -2009-GM-MPCH**

Chupaca, 07 de Enero del 2009

MUNERACION

90%
0.05
0.03
28.68
28.58
4.50
2.70
54.00
98.10
63.90
120.60
72.81
18.75
22.58
15.52
84.46
97.98
44.95
155.28

**VISTOS:**

El expediente 00076 de fecha 06 de enero del 2009 y opinión legal N° 003-2009-OAL-MPCH sobre reconsideración a calificación en evaluación del Concurso Publico Interno N° 01-2008-MPCH, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27860, perceptua que los gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que forma parte de la base legal lo prescrito por la Ley N° 27444, LEY DEL Procedimiento Administrativo General, asimismo las Bases del concurso publico interno N° 001-2008-MPCH, para la selección del personal a través del régimen especial de Contratación Administrativa de servicios en la Municipalidad Provincial de Chupaca, Decreto Legislativo N° 1057 y Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Que es preciso indicar que al inicio del concurso publico interno se sometió a lo regulado por las bases de concurso antes mencionado, válidamente aprobado con Resolución de Alcaldía N° 457-2008-A-MPCH, de fecha 22 de diciembre del 2008.

Que ese sentido de lo argumentado por la recurrente se colige que de conformidad a lo establecido por el numeral 5.1 del capítulo V sobre impugnación de la Bases previamente aludida "(..) Las impugnaciones relacionadas con la elección de las personas ganadora, podrán presentarlas ante la Gerencia Municipal, dentro del día siguiente de la publicación de los resultados, previo pago de una tasa equivalente al 1% de UIT, adjuntando la documentación e información que sustente dicha objeción. la Gerencia Municipal resolverá la queja en un plazo no mayor de 2 días útiles, siendo dicha Resolución inimpugnable

Que ese orden de actos se evidencia que la recurrente presenta su recurso con fecha 06 de enero del año en curso., es decir que no se encuentra bajo los alcances de las bases del concurso, de conformidad al expediente administrativo N° 00076-2009-por lo que deviene improcedente por extemporáneo contando con la opinión de asesoría legal y las atribuciones conferidas por la Ley Organiza de Municipalidades N° 27972.

Tiempo de S...  
0.201 NUEVO...  
por el equiva...  
se se consig...  
yeraja.

Sociel

Casante y Ju...  
y Ocasionale...

revisional...  
ipa

les

sejo de Ministr...



MANUEL ZAM...  
UNIDAD DE...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

GRAU N° 390 ☎ 481240 - 439330

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** DECLARAR IMPROCEDENTE, por extemporáneo la solicitud de reconsideración a la calificación en Evaluación del Concurso Publico Interno N° 01-2008-MPCH, presentado por la Srta. Karina Guerra Romani

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR, el contenido de la presente al interesado y demás unidades orgánicas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

  
Lic. Adm. Esther Adamez Damas  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
Alcaldía  
Asesoría Legal  
Archivo.



**RESOLUCION GERENCIAL N° 004 -2009-GM-MPCH**

Chupaca, 08 de Enero 2009

**VISTOS:**

El Informe N° 002-2009-UA-MPCH sobre proyecto de base Administrativas del Concurso Público N°001-CE-MPCH, elaborado y presentado por el Comité Especial de Adjudicaciones de la Municipalidad Provincial de Chupaca, con fines de convocar y conducir el proceso de selección indicado con los motivos y fundamentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2009-A-MPCH de fecha 12 de enero del presente año, se Aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Ejercicio Fiscal 2009 de la Municipalidad Provincial de Chupaca y en estricta aplicación del artículo N° 25 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado;

Que, el artículo N° 53 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado dispone que la aprobación de las Bases debe de ser por escrito, ya sea mediante resolución o memorando, o algún otro medio donde se exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación; en ningún caso podrá ser realizado por el Comité Especial; Las bases de licitaciones públicas y de los concursos públicos serán aprobados por el titular de la entidad o el directorio en caso de las empresas del Estado. En caso de las Adjudicaciones Directas Públicas, las bases serán aprobadas por la autoridad correspondiente según los niveles jerárquicos establecidos en las normas de organización interna. De no existir normas de organización interna, El titular o máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el Comité Especial de Adjudicación, al amparo en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ha cumplido con preparar y elevar al Despacho del Gerente Municipal las Bases Administrativas del proceso de selección: **Concurso Publico N° 001-2009-CE-MPCH** para su aprobación;

Que, por lo que resulta necesario aprobar la documentación alcanzada, que regula el proceso de evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, según requerimiento señalado en las bases administrativas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2009-A-MPCH, el Alcalde de la Municipalidad Provincial delega la atribución de aprobación de las Bases de los Procesos de Contrataciones y Adquisiciones, así como la suscripción de los contratos que se generen a consecuencia de los procesos de adquisición de bienes y servicios;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con lo señalado por el art. N° 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, con visación de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** APROBAR, las Bases Administrativas para el siguiente proceso.

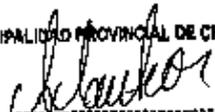
**Concurso Público N°001-2009 CE MPCH primera convocatoria Contratación de servicios de Imprimación asfáltica a todo costo para la obra Mejoramiento de la Carretera Chupaca Chongos Bajo.**

**Artículo Segundo:** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a los Órganos Administrativos correspondientes.

**Artículo Tercero:** PONER, en conocimiento la Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado a través de Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de las bases administrativas aprobadas con la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

  
Lic. Adm. Esmeralda Damas  
GERENTE MUNICIPAL

COPIA  
Asesoría Legal  
Comisión  
Administrativa

**RESOLUCION GERENCIAL N° 005 -2009-GM-MPCH**

**Chupaca, 12 de Enero de 2009**

**VISTOS:**

El Informe N° 007-2009-UA-MPCH, sobre Proyecto de Bases Administrativas de Adjudicación del **Concurso Público N° 002-2009-CE-MPCH**, elaborado y presentado por el Comité Especial de Adjudicaciones de la Municipalidad Provincial de Chupaca, con fines de convocar y conducir el proceso de selección indicado con los motivos y fundamentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027 -2009-A-MPCH de fecha 12 de enero del presente año, se Aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Ejercicio Fiscal 2009 de la Municipalidad Provincial de Chupaca y en estricta aplicación del artículo N° 25 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado;

Que, el artículo N° 53 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado ordena, que la aprobación de las Bases debe de ser por escrito, ya sea mediante resolución o memorando, o algún otro medio donde se exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación; en ningún caso podrá ser realizado por el Comité Especial; Las Bases de la licitaciones públicas y de los concursos públicos serán aprobados por el titular de la entidad o el directorio en caso de las empresas del Estado. En caso de las Adjudicaciones Directas Publicas, las bases serán aprobadas por la autoridad correspondiente según los niveles jerárquicos establecidos en las normas de organización interna. De no existir normas de organización interna, El titular o máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el Comité Especial de Adjudicación, al amparo en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ha cumplido con preparar y elevar al Despacho del Gerente Municipal las Bases Administrativas del proceso de selección del **Concurso Público N° 002-2009-CE-MPCH** para su aprobación.

Que, por lo que resulta necesario aprobar la documentación alcanzada, que regula el proceso de evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, según requerimiento señalado en las bases administrativas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2009-A-MPCH, el Alcalde de la Municipalidad Provincial delega la atribución de aprobación de las Bases de los Procesos de Contrataciones y Adquisiciones, así como la suscripción de los contratos que se generen a consecuencia de los procesos de adquisición de bienes y servicios;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con lo señalado por el art. N° 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, con visación de la Oficina de Asesoría Legal:

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** APROBAR las Bases Administrativas para el siguiente proceso.

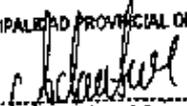
**Concurso Público N° 002-2009-CE-MPCH Primera Convocatoria: Contratación de servicios de preparación y colocación de carpeta asfáltica a todo costo para la obra Mejoramiento de la carretera Chupaca Chongos Bajo.**

**Artículo Segundo:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a los Órganos Administrativos correspondientes.

**Artículo Tercero:** PONER en conocimiento al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de las bases administrativas aprobadas con la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

  
Lc. Adm. Esther Adauto Damas  
GERENTE MUNICIPAL

RECIBO  
Entregado a:  
Abastecimiento  
Pres. Comisión  
Interesados.



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 006-2009-GM-MPCH**

Chupaca, 14 de enero de 2009

**VISTO:**

El expediente N° 08677. Informe N° 307-UP-2008-MPCH y Opinión Legal N° 005-2009-AL-MPCH, presentado por Don Oscar Wilson Rivera Lozano, sobre recurso de reconsideración con los motivos y fundamentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del estado, concordante con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Municipalidades "... Gobiernos Locales gozari de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...";

Que, el recurrente interpone Recurso de Reconsideración, contra el Memorando N° 220-2008-UP-MPCH, de fecha de noviembre de 2008, solicitado se declare nulo y sin efecto el acto administrativo aludido, argumentando que se encuentra al amparo de la Ley N° 24041, en tal sentido solo puede ser destituido de cargo previo proceso Administrativo Disciplinario, además que de el Informe emitido por el supervisor de la obra "Mejoramiento de la Carretera Chupaca Chongos. "no viene hacer su Jefe inmediato como lo especifica el CAP de la Municipalidad, en tal sentido indica que el acto administrativo impugnado lo sanciona injustamente, toda vez que nunca se le corrió traslado de informe del supervisor antes indicado, vulnerando su derecho constitucional a la contradicción la legítima defensa e incurriendo en causa de nulidad.

Que, el inc.206.2 del Art. 3206 de la Ley N° 27444 que señala:"(...) 206.2 solo son impugnables de los actos definitivos que pone fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin el procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo (...)", la interpretación de estas impugnaciones es que la interposición de recurso impugnatorio supone que el acto recurrido tenga carácter definitivo, es decir que causen estado con la finalidad de agotar la vía o sede administrativa, presupuesto que no se aprecia en el recurso que nos ocupa, contando con la Opinión de Asesoría Legal y las atribuciones que la Ley me confiere;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE**, el recurso de Reconsideración solicitado por Don Oscar Wilson Rivera Lozano contra el memorando N°220-2008-UP-MPCH, en consecuencia sujetarse a lo prolado por la Unidad de Personal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
TEL. 4391240 - 439330

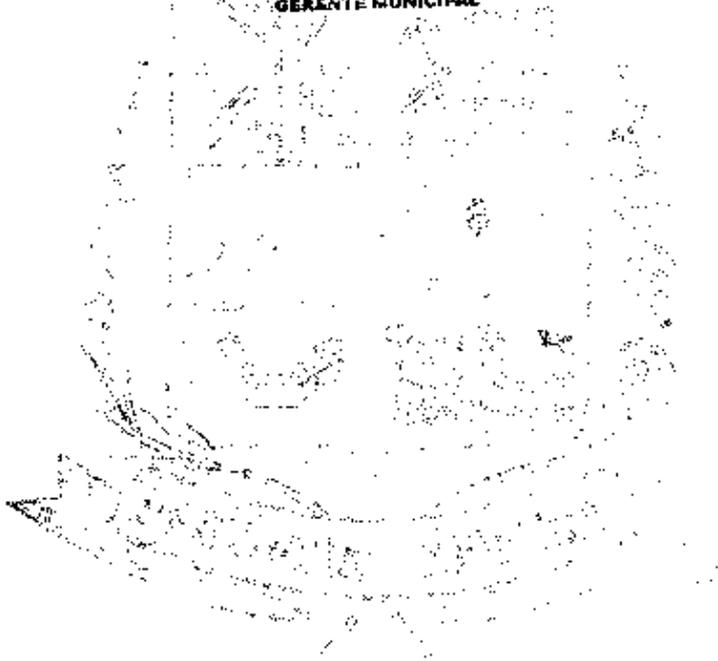
**Artículo Segundo: ENCARGAR**, a la Unidad de Personal su cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero: NOTIFICAR**, el contenido de la presente al interesado y demás Unidades Orgánicas.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

*Adolfo*  
Dc. Adm. Dr. José Adolfo Damas  
GERENTE MUNICIPAL



RECIBO  
INTERESADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
DRAU Nº 390 ☎ 481240 - 439330

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 007-2009-GM-MPCH

Chupaca, 16 de enero de 2009

### VISTO:

El Expediente N° 9115, Informe N° 153-2009-URPE-MPCH, Opinion Legal N°016-2009-AL-MPCH, presentado por Don Esdras Joel Vilchez Galván, sobre acogimiento de Beneficio de pensionista; con los motivos y fundamentos que contiene, Y

### CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de reforma constitucional N°27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante concordante con el Art. del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el presente caso en cuestión, es menester aplicar lo estipulado por el Art. 19 de Ley de Tributación Municipal que señala: "Los pensionista propietario de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la bases imponibles del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT (...)".

Que, del informe N° 153-2009-MPCH el recurrente no puede acogerse al mencionado beneficio, por tener más de un predio el cual es verificado mediante el impuesto predial del periodo 2008 (03predios), asimismo presenta una declaración jurada de autovaluo el 05 de noviembre del 2008 con otros 02 predios mas, haciendo un total de 05 predios, contando con Opinión favorable por la Oficina de Asesoría Legal y con la atribuciones que la Ley me confiere;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE**, la petición del Sr. Esdras Joel Vilchez Galván, sobre acogimiento al beneficio para los pensionistas prescrito en el Art. 19 de Ley de Tributación Municipal.

**Artículo Segundo: ENCARGAR**, a la Unidad de Registros de Padrones y Emisiones el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Quinto: NOTIFICAR**, al interesado y demás unidades orgánicas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

ARCHIVO:  
URPE  
Interesado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

  
Lc. Adm. Esther Adaoto Damas  
GERENTE MUNICIPAL



**RESOLUCION GERENCIAL N° 009-2009-GM-MPCH**

**Chupaca, 23 de enero de 2009**

**VISTOS:**

El Informe N° 019-2009-UA-MPCH, sobre Proyecto de Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Publica N°001-2009-CEPVL-MPCH, elaborado y presentado por el Comité Especial de Adjudicaciones de la Municipalidad Provincial de Chupaca, con fines de convocar y conducir el proceso de selección indicado con los motivos y fundamentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2009-A-MPCH de fecha 12 de Enero del presente año, se Aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Ejercicio Fiscal 2009 de la Municipalidad Provincial de Chupaca y en estricta aplicación del artículo N° 25 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado;

Que, el artículo N° 53 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado ordena, que la aprobación de las Bases debe de ser por escrito, ya sea mediante resolución o memorando, o algún otro medio donde se exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación; en ningún caso podrá ser realizado por el Comité Especial; Las bases de la licitaciones públicas y de los concursos públicos serán aprobados por el titular de la entidad o el directorio en caso de las empresas del Estado. En caso de las Adjudicaciones Directas Publicas, las bases serán aprobadas por la autoridad correspondiente según los niveles jerárquicos establecidos en las normas de organización interna. De no existir normas de organización interna, El titular o máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el Comité Especial de Adjudicación, al amparo en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ha cumplido con preparar y elevar al Despacho del Gerente Municipal las Bases Administrativas del proceso de selección **Adjudicación Directa Publica N°001-2009-CEPVL-MPCH** para su aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

TEL: 051 81 481240 - 439330

Que, por lo que resulta necesario aprobar la documentación alcanzada, que regula el proceso de evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, según requerimiento señalado en las bases administrativas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2009-A-MPCH, el Alcalde de la Municipalidad Provincial delega la atribución de aprobación de las Bases de los Procesos de Contrataciones y Adquisiciones, así como la suscripción de los contratos que se generen a consecuencia de los procesos de adquisición de bienes y servicios;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con lo señalado por el art. N° 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, con visación de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: APROBAR**, las Bases Administrativas para los siguientes procesos.

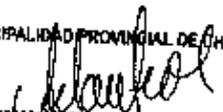
Adjudicación Directa Pública N° 001-2009 CEPVL-MPCH para la adquisición de los productos: leche evaporada de 410gr. y Hojuela de Quinoa Avena precocida con Vitaminas y Minerales de 225g. Para el Programa Vaso de Leche-PVL.

**Artículo Segundo: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a los Órganos Administrativos correspondientes.

**Artículo Tercero: PONER**, en conocimiento al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado a través de Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de las bases administrativas aprobadas con la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

  
Lc. Alda D. Maza Damas  
GERENTE MUNICIPAL

ARCHIVO:  
Mesa de  
Desembargo  
de la Comisión.  
Municipal

UNIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

TEL: 481240 - 439330

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°010-2009-GM-MPCH**

Chupaca, 23 de enero de 2009

**LISTO:**

El Expediente N° 07069, Informe N°004-2009-UEC-MPCH, Y Opinión N° 025-2009-AL-MPCH, presentado por Don Masías Ramos Munguía, sobre devolución de pago indebido; con los motivos y fundamentos que contiene, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Art. 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de reforma constitucional N°27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°2797;

Que, el recurrente solicita la devolución del pago indebido de PIT, argumentado que al chofer del vehículo que administrava, abusivamente bajo amenaza le hacen pagar la suma de S/ 141.90 Nuevo Soles, que según indica es un abuso de autoridad;

Que, asimismo se advierte del informe expedido por la Unidad de Ejecución Coactiva. Que el pago realizado se ha hecho con sujeción al establecido por la Ordenanza Municipal N° 02-2005/A-MPCH, siendo que la suma aparte de la papeleta de infracción N°40860, es de S/ 70.00 Nuevos Soles, con Recibo de liquidación de costas procesales N° 3575, la suma total es el que indica, en ese sentido es menester y contado con Opinión favorable por la Oficina de Asesoría Legal y con las atribuciones que la Ley me confiere;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE**, la petición del Sr. Masías Ramos Munguía, sobre devolución de pago Indebido, de conformidad a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 02-2005/A-MPCH.

**Artículo Segundo: ENCARGAR**, a la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Gerencia de Transportes Circulación Vial. el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Quinto: NOTIFICAR**, al interesado y demás unidades orgánicas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

ARCHIVO:  
EJECUCIÓN COACTIVA  
INTERESADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Lic. Adm. Esther Adaute Damas  
GERENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2009-M-MPCH**

Chupaca, 02 de febrero del 2009

**OBJETO:**

El Informe N° 012-2009-UC/MPCH, de fecha 23 de enero del 2009 y Opinión Legal N° 036-2009-OAL-MPCH, sobre operaciones pendientes de pago, con los motivos y fundamentos que contiene, Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la constitución Política del Estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de competencia, concordante con el Art. II del Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el informe aludido se indica que en el ejercicio fiscal del año 2007, verificando el SIAP menciona que no se ha cumplido con algunos compromisos y devengados a la culminación del año fiscal, en tal sentido se debe tener en cuenta lo prescrito por el Art. 37 de la Ley 28411 Ley General del sistema Nacional de Presupuesto, donde menciona que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal no pueden efectuarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación de registro efectuado, en tal caso se imputa dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, asimismo se establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la Disponibilidad financiera existente correspondientes a la fuente de financiamiento que fueron afectados, en tal sentido se debe tener en cuenta los preceptos legales para efectivizar los pagos en concordancia con el Art. 10 del sistema nacional de tesorería aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, contando con la opinión de la Oficina Asesoría Legal y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**RESUELVE:**

**Artículo primero:** Proceder, a la anulación de los registros adjunto en el informe 012-2009-UC/MPCH conforme al Art.37 de la Ley 28411, la misma que será efectiva a partir del 31 de diciembre del 2008.

**Artículo Segundo:** Disponer, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de contabilidad

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
  
Lc. Adm. Esther Adams Damas  
GERENTE MUNICIPAL



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 012-2009-GM-MPCH**

Chupaca, 04 de febrero de 2009

**VISTO:**

El expediente N° 0277, Informe N° 004-2009-URPE, y Opinión Legal N° 39-2009-AL-MPCH, presentado por Don Fausto Carmelo Angeles Orihuela, sobre pago fraccionado, con motivos y fundamentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Municipalidades "... Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...";

Que, de los autos materia de la presente causa se desprende que el administrador Fausto Carmelo Angeles Orihuela, ha celebrado contrato de alquiler con esta municipalidad por la tienda comercial ubicada en el Jr Alonso Mercadillo N° 426-Chupaca;

Que, en tal sentido se prevé que el recurrente de conformidad al informe aludido, adeuda a esta administración por merced conductiva más los intereses generados por el transcurso del tiempo el monto de S/ 1996.90 Nuevos Soles, por el año 2007 y monto de S/ 1.963.90 Nuevos Soles, por el año 2008;

Que teniendo como permiso que recurrente tiene la disponibilidad de pagarlo adeudado, es menester declarar procedente su petición, en tal sentido se debe practicar el pago fraccionado en coordinación, contando con Opinión favorable por la Oficina de Asesoría Legal y con las atribuciones que la Ley me confiere;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE**, el pago fraccionado por deuda de alquiler de tienda comercial, por Fausto Carmelo Angeles Orihuela, en consecuencia se practique el pago en cuatro (04) armadas por el total de la deuda ante la oficina correspondiente.

**Artículo Segundo: ENCARGAR**, a la Unidad de Registros de Padrones y Emisiones el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero: NOTIFICAR**, el contenido del presente a los interesados y demás unidades orgánicas

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

ARCHIVO  
URPE  
Interesado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
  
Lc. Ana Esther Azaña Damas  
GERENTE MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013-2009-GM-MPCH**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
GRAMA N° 481240 - 439330

Chupaca, 06 de Enero de 2009

**VISTO:**

El expediente N° 0479, Informe N° 023-2009-SGTCV-MPCH, y Opinión Legal N° 043-2008-AL-MPCH, presentado por Don David Casallo Llauca sobre nulidad de acto Administrativo, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N°27860, perceptua que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el recurrente solicita nulidad de Acto Administrativo, argumentando que con fecha 09 de diciembre del 2008, presenta solicitud de suspensión de ejecución de acto impugnado signando en el Expediente n° 08704, refutando que lo hizo en base de haber anteriormente presentado recurso de apelación ante un acto administrativo inicuo, haciendo referencia lo estipulado por el numeral 216.2 del Art 216 de la Ley n° 27444;

Que, para efectos de la cabal resolución de la presente causa es preciso que el recurrente tenga sobre aviso lo estipulado y la consecuente aplicación de lo prescrito por el numeral 216.1 del Art. 216 del mismo cuerpo normativo: "(...) La interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una norma legal establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. (...)", sin perjuicio de la aplicación de los presupuestos previsto en la misma norma aludida por el recurrente Literal a y b del numeral 216.2 del Art. 216);

Que, el Art 10 de la Ley N° 27444 establece las causales de nulidad del acto administrativo, para lo cual no se precisan los presupuestos y/o vicios que son de aplicación al presente caso, contando con Opinión favorable por la Oficina de Asesoría Legal y con las atribuciones que la Ley me confiere;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primer:** DECLARAR INFUNDADA, la nulidad deducida por Don David Casallo Llauca, en consecuencia Ratificar en todos su extremos el acto administrativo recurrido.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero:** NOTIFICAR, el contenido del presente a los interesados y demás unidades orgánicas

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

ARCHIVO:  
SGTCV  
INTERESADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
*Esther Adauto Damas*  
Lic. Adm. Esther Adauto Damas  
GERENTE MUNICIPAL



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 014-2009-GM-MPCH**

Chupaca, 05 de Febrero del 2009

**VISTOS:**

El informe N° 92-2008-DFCA-MPCH, de fecha 13 de octubre del 2008 y opinión legal N° 034-2008-OAL-MPCH, sobre operaciones pendientes de pago, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27860, perceptiva que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que mediante Resolución Sub Gerencial N° 014-2007-SGPDH/MPCH, se declara vacante el puesto de venta del mercado exterior A-12, argumentando que el puesto de venta de propiedad de LINA ISABEL DAMIAN RIOS arrendo a la persona de HUELANDA ROSINA SOCUALAYA BASTIDAS, consecuentemente el puesto será para potro solicitante, sin embargo se aprecia que la solicitante es la persona que fue arrendataria, evidenciándose que existió mala fe en desojarle el puesto que era titular la recurrente.

Que de los actuados se evidencia que el recurrente alquiló el puesto mediante un contrato privado por encontrarse mal de salud su señora madre conforme se aprecia en el certificado medico y otros.

Que por otra en los antecedentes se evidencia que la recurrente se encontraba en calidad de cesionaria por mas de 5 años en el área cedida por parte de este Municipio, quien ha implementado con el kiosco que es de su propiedad, al igual que los andamios que se encuentra al interior, conforme se corrobora con la factura N° 00055 que obra en los actuados y con el contrato privado de inversiones metálicas Canales S.R. en tal sentido se evidencia que es propietaria de la construcción metálica de dicho puesto de venta.

Que en caso análogo con fecha 01 de octubre del año 2008 en las instalaciones del mercado por un carácter social se devolvió un puesto de venta al señor Jaime Inga Garay y concertaron con los trabajadores, por lo que es pertinente aplicar la homologación al presente caso que nos ocupa, contando con la opinión de asesoría legal y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Sub Gerencial N° 014-2007-SGPDH/MPCH, en consecuencia se adjudica el puesto de venta a la recurrente con las formalidades de Ley.

**Artículo Segundo:** Remitir, a la comisión de procesos administrativos, a fin de trasladar responsabilidades en el cumplimiento de sus funciones a los funcionarios y/o empleados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

Teléfono 481240 - 439330

**Artículo Tercero:** Disponer, a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Humano e la Presente Resolución, a fin de

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
*Esther Adauto Damas*  
Lic. Adm. Esther Adauto Damas  
GERENTE MUNICIPAL

REGISTRO  
SGDH  
Archivo



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 015-2009 -GM-MPCH**

Chupaca, 16 de febrero de 2009

**VISTOS:**

El expediente N° 0982, Informe N° 020-2009-URPE-MPCH, Opinión Legal N° 050-2009-AL-MPCH, presentado por Doña Lourdes Soriano Chucos sobre compensación de pago, con los motivos y fundamentos que contiene, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27860, Preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972.

Que, operar en autos un compromiso suscrito por un local comercial por esta administración con la señora Lourdes Soriano Chucos, por el cual se debe realizar la compensación de pago por la instalación de energía eléctrica a cuenta por la merced conductiva y/o arrendamiento del local por el monto de S/326.25 Nuevos Soles según proveído N° 035-2009-OAL-MPCH, contando con la Opinión favorable por la Oficina de Asesoría Legal y con las atribuciones que la Ley me confiere;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud incoada por Doña Lourdes Soriano Chucos, en consecuencia COMPENSAR por el concepto de la merced conductiva del local arrendado por la recurrente ubicado en Jr. Alonso Mercadillo N° 408, hasta por el monto S/. 326.25 Nuevos Soles.

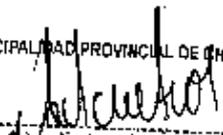
**Artículo Segundo: ENCARGAR**, a la Unidad de Registros Padrones y Emisiones el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero: NOTIFICAR**, el contenido del presente a los interesados y demás unidades orgánicas

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

ARQUIVO:  
RECEBIDO  
URPE  
Gerente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

  
Lic. Adm. Esther Lidia F. Flores  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

Teléfono: 481240 - 439330

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 016-2009 -GM-MPCH**

Chupaca, 18 de febrero de 2009

**VISTO:**

El Informe N° 038-2009-MPCH/BMJB fecha 18 de febrero del presente mediante solicita un anticipo para gastos menores sustentado, con la Opinión Legal N° 058-2009- OAL-MPCH, sobre gastos por encargo, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto por el Art. del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, "Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, el artículo N° 63 y 64 de la Directiva de Tesorería establecen la formalidad del gasto por encargo, indicando el procedimiento y la condiciones a sujetarse en el gasto, siendo procedente, generarle un gasto por encargo a favor de la Srta. Rosa Celinda Terreros Santibáñez, a fin de cumplir con las programaciones de esta municipalidad,

Que, por encargo a favor de la Sra. Rosa Celinda Terreros Santibáñez en calidad de Responsable del curso de Razonamiento Matemático y Verbal en los niveles de Educación: Inicial, Primaria de los 6 grados; así mismo como también en las áreas de Danza, Música y Ajedrez; a cargo de 10 profesores que se le ofreció una propina de 50.00 nuevos soles a cada uno de ellos,

Que, siendo necesario lo solicitado por ser la recurrente responsable del Programa de Vacaciones útiles que se administra esta municipalidad, cabe acceder a lo peticionado por el monto de S/ 500.00 Nuevos Soles con cargo de rendir cuentas, siendo lo correcto se forje dicho encargo y contando con Opinión Legal favorable y con las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

Artículo primero: **ENCARGAR**, la suma de **QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 500.00** a nombre de la Sra. Rosa Celinda Terreros Santibáñez a fin de realizar los gasto por encargo: quien al culminar de tal acción, deberá sustentar documentadamente el gasto por encargo

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

ARCHIVO  
OFF.  
TESORERIA  
INTERESADO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

*Adapto Damas*  
Ilc. Adapto Damas  
GERENTE MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 017-2009 -GM-MPCH

Chupaca, 18 de febrero de 2009

### VISTOS

El expediente N° 0748, Informe N° 035-UFT-MPCH, y Opinión Legal N° 2009-AL-MPCH, presentado por Don Justo Melgar Paredes, sobre Anulación de Resolución, con motivos y fundamentos que contiene, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27860; Preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972.

Que, el recurrente solicita la anulación de la Resolución de Determinación N° 02333-2009-UFT-MPCH, de fecha 19 de enero de 2009, fundamentando que desde que radica en su predio nunca ha utilizado los servicios del recolector de basura que transcurre por su domicilio (Av. Argentina - Barrio Buenos Aires), ya que todos los desperdicios y/o residuos, son útiles.

Que el Art. 10 de la ley N° 27444 establece: "(...) son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la constitución, a las leyes o las normas reglamentarias.

2. El defecto o la omisión de algunos de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de lo supuesto de conservación del acto a que se refiere el Art. 14°.

3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por lo que se adquiere facultades, o derechos cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumple con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.

4. Los actos administrativos que sean constituidos de infracción, penal o que se dicten como consecuencia de la misma. (...); presupuestos y/o vicios que no se aprecian en el presente caso que nos ocupa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
GRAJEROS 190 ☎ 481240 - 439330

Que asimismo es preciso indicar que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicios publico individualizado en el contribuyente, en tal sentido tratándose del arbitrio de Limpieza pública ejecutando en su residencia habitual, el hecho generador de la obligación tributaria esta explícitamente comprobado, en concordancia con el Art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 03-2005/A-MPCH, que se aprueba el Régimen Tributario de los arbitrios. Municipales de Limpieza Pública, Parques Jardines, y contando con Opinión favorable por la Oficina de Asesoría Legal con las atribuciones que la Ley me confiere;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud incoada por Don Justo Melgar Paredes, sobre anulación, de resolución de determinación.**

**Artículo Segundo: ENCARGAR, a la Unidad de Registros Padrones y Emisiones el cumplimiento de la presente resolución.**

**Artículo Tercero: NOTIFICAR, el contenido del presente a los interesados y demás unidades orgánicas**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

URPE  
Interesado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

*Esther Adauto Damar*  
Elic. Adm. Esther Adauto Damar  
GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

Teléfono: 481240 - 439330

**RESOLUCION GERENCIAL N° 018 -2009-GM-MPCH**

Chupaca, 24 de Febrero del 2009

**VISTOS:**

El Informe N° 062-2009-MPCH-UA, sobre Proyecto de Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva N°001, 002, 003, 004, 005, 006 -2009-CEPADS-MPCH y Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2009-CEPAMC-MPCH, elaborado y presentado por el Comité Especial de Adjudicaciones de la Municipalidad Provincial de Chupaca, con fines de convocar y conducir el proceso de selección indicado con los motivos y fundamentos que contiene,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2009-A-MPCH de fecha 12 de Enero del presente año, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2009 de la Municipalidad Provincial de Chupaca y en estricta aplicación del artículo N° 8 de la Ley y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo N° 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF, ordena, que la aprobación de las Bases debe de ser por escrito, ya sea mediante resolución, o memorando, o algún otro medio donde se exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación; en ningún caso podrá ser realizado por el Comité Especial o el Órgano a cargo del proceso de selección; Las bases de las licitaciones públicas y de los concursos públicos serán aprobados por el titular de la entidad o el directorio en caso de las empresas del Estado. En caso de las Adjudicaciones Directas Públicas, Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicación de Menor Cuantía las bases serán aprobadas por la autoridad correspondiente según los niveles jerárquicos establecidos en las normas de organización interna. De no existir normas de organización interna, El titular o máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el Comité Especial de Adjudicación, al amparo en la Ley de Contrataciones del Estado ha cumplido con preparar y elevar al Despacho del Gerente Municipal las Bases Administrativas de los procesos de selección: **Adjudicación Directa selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía** para su aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

Teléfono: 481240 - 439330

Que, por lo que resulta necesario aprobar la documentación alcanzada, que regula el proceso de evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, según requerimiento señalado en las bases administrativas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2009-A-MPCH, el Alcalde de la Municipalidad Provincial delega la atribución de aprobación de las Bases de los Procesos de selección, así como la suscripción de los contratos que se generen a consecuencia de los procesos de selección tanto en bienes y servicios;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con lo señalado por el Artículo N° 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF, con visación de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: APROBAR**, las Bases Administrativas de los siguientes procesos de selección:

- Adjudicación Directa Selectiva N° 001 - 2009 - CEPADS - MPCH. Primera Convocatoria: Mantenimiento rutinario tramo: Huayao - Antapampa (8.110 km).
- Adjudicación Directa Selectiva N° 002 - 2009 - CEPADS - MPCH. Primera Convocatoria: Mantenimiento rutinario tramo: Chupaca - Huarisca - Nahuinpuquio - Ahuac (10.372 km).
- Adjudicación Directa Selectiva N° 003 - 2009 - CEPADS - MPCH. Primera Convocatoria: Mantenimiento Rutinario tramo: Chupaca - La Union - Huayao - Marcatuna - Huachac (14.810).
- Adjudicación Directa Selectiva N° 004 - 2009 - CEPADS - MPCH. Primera Convocatoria: Mantenimiento Rutinario tramo: Santo Domingo de Cachi - Yanacancha - Achipampa - Yuracniyu (25.700 km).
- Adjudicación Directa Selectiva N° 005 - 2009 - CEPADS - MPCH. Primera Convocatoria: Mantenimiento rutinario tramo: Ahuac - San Juan de Iscos - Tinyari - Andamarca - Ninanya - Yuracniyu (30.430 km).
- Adjudicación Directa Selectiva N° 006 - 2009 - CEPADS - MPCH. Primera Convocatoria: Mantenimiento rutinario tramo: Puente Colpa - San Juan de Jarpa - Achipampa - Yanacancha (28.680 km).
- Adjudicación de Menor Cuantía N° 001 - 2009 - CEPAMC - MPCH. Primera Convocatoria: Mantenimiento rutinario tramo: Huachac - Limite con Manzanares (3.200 km).

**Artículo Segundo: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a los Órganos Administrativos correspondientes.

**Artículo Tercero: PONER**, en conocimiento al Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE) a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) de las bases administrativas aprobadas con la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

ARCHIVO:  
A.L.  
Abastecimiento  
Pres. Comisión.  
Interesados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
  
Lic. Adm. Esther Adaute Damas  
GERENTE MUNICIPAL



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 019-2009-GM-MPCH**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
TEL: 481240 - 439330

Chupaca, 02 de Marzo de 2009

**VISTO:**

El Informe N° 055-2009-MPCH/OPP, con fecha 02 de Marzo del presente solicita un anticipo, para gasto por encargo (pago de pasajes y alimentación del personal de apoyo), del Censo y con la Opinión Legal N° 072-2009-OAL- MPCH, sobre gasto por encargo, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el Art. 63 y 64 de la directiva de tesorería establecen la formalidad del gasto por encargo, indicando el procedimiento y las condiciones a sujetarse en el gasto, siendo procedente, generarle un gasto por encargo a favor del C. P. C. Henry López Cantarín, a fin de cumplir con el Censo de hogares 2009 en la Provincia de Chupaca con las programaciones de esta Municipalidad.

Que, siendo necesario lo solicitado por ser el recurrente Presidente del Censo Chupaca que administra, llevara a cabo para acceder a lo petitionado, por el monto de S/. 500.00 Nuevos Soles, con cargo a rendir cuentas y contando con Opinión favorable y con las atribuciones que la Ley me confiere;

**SE RESUELVE:**

Artículo primero: ENCARGAR, la suma de QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 500.00 a nombre del C. P.C. Henry López Cantarín, en calidad de presidente del Censo Chupaca a fin de realizar los gasto por encargo: quien al culminar de tal acción, deberá sustentar documentadamente el gasto por encargo.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

ARCHIVO  
OPP  
TESORERIA  
INTERESADO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
  
Lic. Adm. Edler Adanto Driñas  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
TEL: 481240 - 439330

**RESOLUCION GERENCIAL N° 020 -2009-GM-MPCH**

**Chupaca, 04 de Marzo de 2009**

**VISTOS:**

El Informe N° 081-2009-MPCH-UA, sobre Proyecto de Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2009-CEPAMCSIE-MPCH. Por subasta Inversa Electrónica, y Adjudicación de Menor Cuantía N° 001, 002, 003, 004, 005 - 2009-CEPAMC-MPCH, elaborado y presentado por el Comité Especial de Adjudicaciones de la Municipalidad Provincial de Chupaca, con fines de convocar y conducir el proceso de selección indicado con los motivos y fundamentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2009-A-MPCH de fecha 12 de Enero del presente año, se Aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2009 de la Municipalidad Provincial de Chupaca y en estricta aplicación del artículo N° 8 de la Ley y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo N° 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF. ordena, que la aprobación de las Bases debe de ser por escrito, ya sea mediante resolución o memorando, o algún otro medio donde se exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación; en ningún caso podrá ser realizado por el Comité Especial o el Órgano a cargo del proceso de selección; Las bases de las licitaciones públicas y de los concursos públicos serán aprobados por el titular de la entidad o el directorio en caso de las empresas del Estado. En caso de las Adjudicaciones Directas Públicas, Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicación de Menor Cuantía las bases serán aprobadas por la autoridad correspondiente según los niveles jerárquicos establecidos en las normas de organización interna. De no existir normas de organización interna, El titular o máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el Comité Especial de Adjudicación, al amparo en la Ley de Contrataciones del Estado ha cumplido con preparar y elevar al Despacho del Gerente Municipal las Bases Administrativas de los procesos de selección: **Adjudicación de Menor Cuantía** para su aprobación.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA**

GRAN N° 390 481240-43933p

que, por lo que resulta necesario aprobar la documentación alcanzada, que regula el proceso de evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, según requerimiento señalado en las bases administrativas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2009-A-MPCH, el Alcalde de la Municipalidad Provincial delega la atribución de aprobación de las Bases de los Procesos de selección, así como la suscripción de los contratos que se generen a consecuencia de los procesos de selección tanto en bienes y servicios;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con lo señalado por el Artículo N° 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF, con visación de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: APROBAR**, las Bases Administrativas de los siguientes procesos de selección:

- Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2009-CEPAMCSIE-MPCH. Por subasta inversa electrónica, Primera Convocatoria: Adquisición de cemento portland tipo I para la Obra: Construcción de canal de riego del Centro Poblado de Harisca Grande - Ahuac Chupaca.
- Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2009-CEPAMC-MPCH. Primera Convocatoria: Adquisición de agregados para la obra: Construcción de canal de riego del Centro Poblado de Harisca Grande - Ahuac Chupaca.
- Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2009-CEPAMC-MPCH. Primera Convocatoria: Adquisición de materiales para la obra: Culminación de ampliación y remodelación del servicio de emergencia, sala de partos y farmacia del Centro de Salud Chupaca.
- Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2009-CEPAMC-MPCH. Primera Convocatoria: Contratación de servicios de mano de obra para la Obra: Culminación del techado Iglesia Molino Pata Barrio La Libertad.
- Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2009-CEPAMC-MPCH. Primera Convocatoria: adquisición de maderas para la obra: Tratamiento paisajístico acceso a Chupaca tramo: Av. Argentina (Jr. Orquídeas - Av. 24 de Junio).
- Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2009-CEPAMC-MPCH. Primera Convocatoria: adquisición de agregados para la obra: Tratamiento paisajístico acceso a Chupaca tramo: Av. Argentina (Jr. Orquídeas - Av. 24 de Junio).

**Artículo Segundo: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a los Órganos Administrativos correspondientes.

**Artículo Tercero: PONER**, en conocimiento al Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE) a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) de las bases administrativas aprobadas con la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVASE**

ARCHIVO:

A.L.

Abastecimiento

Pres. Comisión.

Interesados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Lic. Adm. Esther Adaute Damas  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
TEL: 053 431240 - 439330

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 021-2009-GM-MPCH**

Chupaca, 04 de marzo del 2009

**VISTO:**

El expediente N° 0479, y con Opinión Legal N° 075-2009-OAL-MPCH, Presentado por Doña Mery Luz Rocha Melgar, sobre silencio Administrativo Positivo, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N°27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, la recurrente solicita acogimiento al silencio administrativo, con escrito de fecha 11 de febrero de 2009, argumentando que anteriormente con solicitud de fecha 19 de diciembre del 2008, solicito la nulidad de notificación de infracción N° 00441, 00442 y S/N, y que el plazo para resolver dicho asunto ya ha excedido en demasía, citando lo estipulado por el Art. 31° de la Ley N° 27444, establece el plazo que transcurra desde el inicio d un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no podrá exceder de (30) días hábiles;

Que, el Art. 33 de la Ley N° 27444, prevé los supuestos en los que es de aplicación el silencio administrativo positivo, los cuales no se encuentran dentro de lo peticionado por la recurrente,

Que, la Ley N° 29060, establece el procedimiento del Silencio Administrativo Positivo, presupuestos que no se evidencian en el recurso que nos ocupa, con la Opinión favorable por la Oficina de Asesoría Legal y con las atribuciones que la Ley me confiere;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primer: DECLARAR IMPROCEDENTE**, la petición de Doña Mery Rocha Melgar, por no encontrarse a derecho, en consecuencia INAPLICABLE el silencio administrativo positivo.

**Artículo Segundo: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero: NOTIFICAR**, el contenido de la presente a los interesados y demás unidades orgánicas.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

D<sup>a</sup>. Adm. Esther Alicia Damas  
GERENTE MUNICIPAL

ARCHIVO  
SGPDE  
INTERESADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
TEL: 051 980 481240 - 438330

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 022-2009-GM-MPCH**

Chupaca, 09 de marzo 2009

**VISTO:**

El expediente N° 1455, y Opinión Legal N° 083-2009-OAL-MPCH, presentado por Doña Huelanda Rufina Socualaya Bastidas, sobre suspensión de ejecución de acto impugnado, con los motivos y fundamentos que contiene,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N°27860, perceptua que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, es de obrar en autos, que la recurrente solicita que suspende los efectos de la Resolución Gerencial N° 014-2009-GM-MPCH, argumentando que la misma se encuentra actualmente pendiente de resolver toda vez que se está tramitando su recurso de reconsideración contra la resolución antes mencionada y esta no ha quedado consentida no pudiendo notificarse su arbitraria de ejecución según indica.

Que, el Art. 16° de la Ley N° 27444, establece la eficacia del acto administrativo el mismo que señala: "(...) El acto administrativo es eficaz desde la notificación legalmente realizada produce sus efectos(...)".

Que, asimismo el peticionado esta contraviniendo lo dispuesto por el numeral 216.1 del Art. 216 del mismo cuerpo legal, en tal sentido la norma prescribe "(...) La interposición de cualquier recurso, excepto los casos en que una norma legal establezca lo contrario, suspenderá la ejecución del acto impugnado (...)", siendo esto así es menester y contando con la Opinión Favorable por la Oficina de Asesoría Legal y con las atribuciones que la Ley me confiere;

**SE RESUELVE:**

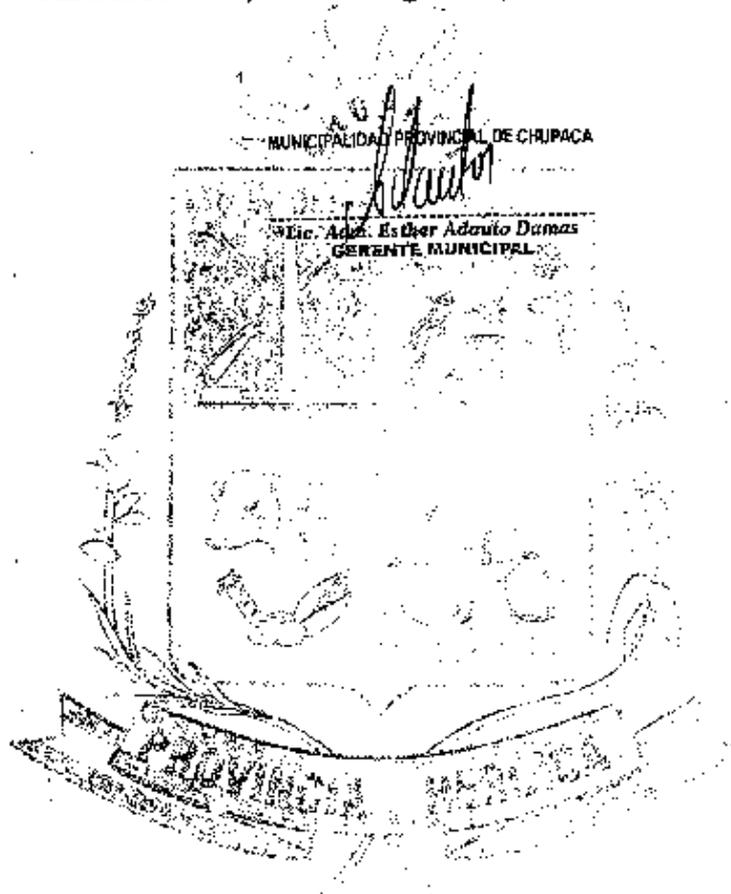
**Artículo primer: DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud incoada por Doña Huelanda Rufina Socualaya Bastidas, en consecuencia proceder de acuerdo a los extremos resueltos por la Resolución Gerencial N° 014-2009-GM-MPCH.

**Artículo Segundo:** **ENCARGAR**, a Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero:** **NOTIFICAR**, el contenido del presente a los interesados y demás unidades orgánicas

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

ARCHIVO  
SGPDE  
INTERESADO



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 023-2009-GM-MPCH**

Chupaca, 09 de marzo 2009

**VISTO:**

El expediente N° 7063, Informe 092-2009-DCFA-MPCH, Opinión Legal N° 032-2009-AL-MPCH, presentado por Doña Huelanda Rufina Socualaya Bastidas, sobre Recurso de reconsideración, con los motivos y fundamentos que contiene,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27860, perceptua que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

Que, la recurrente interpone recurso de reconsideración, contra la Resolución Gerencial N° 014-2009-GM-MPCH, argumentando que el respeto a la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, cuyo texto es prolado por la carta magna, asimismo arguye que la Resolución impugnada miente y lesiona sus derecho a la libertad el trabajo considera es una vía de realización y dignación de las personas, además la recurrente indica que jamás existió desalojo pues tenía un contrato de arrendamiento con la señora Lina Isabel Damián Ríos;

Que, en tal sentido las versiones escapan de la verdad toda vez que su conducta es impropia antes los contratos por esta administración, es por ello aprecia la recurrente quebranta el principio de Conducta Procedimental, prescrita en el numeral 1.8° del Art. IV de la Ley N° 27444, el cual señala: "(...) La autoridad administrativa, y los administrados, sus representantes o Abogados y en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede de modo tal que se ampare alguna conducta contra la buena fe procesal. (...)" la interpretación que se desprende del presente Artículo que en proceso importa adoptar un comportamiento lea, donde deducimos un patrón de conducta negativo por parte de la recurrente.

Que el recurso de reconsideración, tiene su base legal en lo prescrito por el Art. 208 de la N° 27444 que señala: "(...), se interpondrá ante el mismo Órgano que dicto el primer acto que es materia de la Impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba (...)", la interpretación de esta impugnación es que a nueva presentada se refiere que el administrado haga uso de otros medios de prueba que le permite la ley, en tal sentido estos medios de prueba deben de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

Teléfono: 481240 - 438330

... tener la calidad de vinculantes al proceso administrativo iniciando en este Municipio, el mismo que debe fundamentar el error en el cual ha incurrido la Administración, y presupuesto que no se aprecia en el caso que nos ocupa, por cuanto los documentos presentado por la recurrente no desvirtúan d modo alguno los fundamentos y criterios para expedir la Resolución Gerencial N° 0014-2009-GM-MPCH, y contando con la Opinión favorable por la Oficina de Asesoría Legal y con las atribuciones que la Ley me confiere;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primer:** *DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de Reconsideración incoado por Huelanda Rufina Socualaya Bastidas, en consecuencia RATIFICAR en todos sus extremos la Resolución impugnada.*

**Artículo Segundo:** *ENCARGAR, Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico, el cumplimiento de la Presente Resolución.*

**Artículo Tercero:** *NOTIFICAR, el contenido del presente a los interesados y demás unidades orgánicas.*

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

ARCHIVO:  
SGPDE  
INTERESADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

*Adolfo*  
Dco. Adolfo Esther Adolfo Damas  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
DISTRITO Nº 580 ■ 481240 - 429330

**RESOLUCION GERENCIAL Nº 024 -2009-GM-MPCH**

Chupaca, 10 de Marzo de 2009

**VISTOS:**

El Informe Nº 091-2009-MPCH-UA, sobre Proyecto de Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Selecta Nº 001-2009-CEPADSSIE-MPCH, por subasta inversa electrónica, Adjudicación Directa Selectiva Nº 002-2009-CEPADSSIE-MPCH, elaborado y presentado por el Comité Especial de Adjudicaciones de la Municipalidad Provincial de Chupaca, con fines de convocar y conducir el proceso de selección indicado con los motivos y fundamentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 027-2009-A-MPCH de fecha 12 de Enero del presente año, se Aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2009 de la Municipalidad Provincial de Chupaca y en estricta aplicación del artículo Nº 8 de la Ley y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo Nº 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. Nº 1017 y D.S. Nº 184-2008-EF. ordena, que la aprobación de las Bases debe de ser por escrito, ya sea mediante resolución o memorando, o algún otro medio donde se exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación; en ningún caso podrá ser realizado por el Comité Especial o el Órgano a cargo del proceso de selección. Las bases de las licitaciones públicas y de los concursos públicos serán aprobados por el titular de la entidad o el directorio en caso de las Empresas del Estado. En caso de las Adjudicaciones Directas Públicas, Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicación de Menor Cuantía las bases serán aprobadas por la autoridad correspondiente según los niveles jerárquicos establecidos en las normas de organización interna. Cuando no existir normas de organización interna, El titular o máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el Comité Especial de Adjudicación, al amparo en la Ley de Contrataciones del Estado ha cumplido con preparar y elevar al Despacho del Gerente Municipal las Bases Administrativas de los procesos de selección: **Adjudicación Directa Selectiva** para su aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

TEL. Nº 80 481240 - 439330

Que, por lo que resulta necesario aprobar la documentación alcanzada, que regula el proceso de evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, según requerimiento señalado en las bases administrativas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2009-A-MPCH, el Alcalde de la Municipalidad Provincial delega la atribución de aprobación de las Bases de los Procesos de selección, así como la suscripción de los contratos que se generen a consecuencia de los procesos de selección tanto en bienes y servicios;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con lo señalado por el Artículo N° 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF, con visación de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: APROBAR**, las Bases Administrativas de los siguientes procesos de selección:

- Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2009-CEPADSSIE-MPCH. Por subasta inversa electrónica, Primera Convocatoria: Adquisición de cemento portland tipo I para la obra: Tratamiento Paisajístico acceso a Chupaca tramo: Av. Argentina (Jr. Orquideas- Av. 24 de Junio).
- Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2009-CEPADSSIE-MPCH. Por subasta inversa electrónica, Primera Convocatoria: Adquisición de combustible para la Municipalidad Provincial de Chupaca.

**Artículo Segundo: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a los Órganos Administrativos correspondientes.

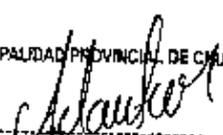
**Artículo Tercero: PONER**, en conocimiento al Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE) a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) de las bases administrativas aprobadas con la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVES**

ARCHIVO:

AL:  
Abastecimiento  
Pres. Comisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

  
Lic. Alm. Esther Adanta Damas  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
REG. N° 390 481240 - 439330

**RESOLUCION GERENCIAL N° 025 -2009-GM-MPCH**

Chupaca, 11 de Marzo de 2009

**VISTOS:**

El Informe N° 093-2009-MPCH-UA, sobre Proyecto de Bases Administrativas de la Adjudicación Directa selectiva N° 003-2009-CEPADSSIE-MPCH Por subasta Inversa Electrónica, Adjudicación Directa Pública N° 001-2009-CEPADP- MPCH, Adjudicación Directa Pública N° 001-2009-CEPADPSIE-MPCH por subasta inversa electronica, Licitación Publica N° 001-2009-CELPSE- MPCH por subasta Inversa electronica, Adjudicación Directa Selectiva N° 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013-2009-CEPADS- MPCH y Adjudicación de Menor Cuantía N° 006, 007, 008 - 2009-CEPAMC-MPCH, elaborado y presentado por el Comité Especial de Adjudicaciones de la Municipalidad Provincial de Chupaca, con fines de convocar y conducir el proceso de selección indicado con los motivos y fundamentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 278607 preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2009-A-MPCH de fecha 12 de Enero del presente año, se Aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2009 de la Municipalidad Provincial de Chupaca y en estricta aplicación del artículo N° 8 de la Ley y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo N° 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF, ordena que la aprobación de las Bases debe de ser por escrito, ya sea mediante resolución o memorando, o algún otro medio donde se exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación; en ningún caso podrá ser realizado por el Comité Especial o el Órgano a cargo del proceso de selección; Las bases de las licitaciones públicas y de los concursos públicos serán aprobados por el titular de la entidad o el directorio en caso de las empresas del Estado. En caso de las Adjudicaciones Directas Publicas, Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicación de Menor Cuantía las bases serán aprobadas por la autoridad correspondiente según los niveles jerárquicos establecidos en las normas de organización interna. De no existir normas de organización interna, El titular o máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el Comité Especial de Adjudicación, al amparo en la Ley de Contrataciones del Estado ha cumplido con preparar y elevar al Despacho del Gerente Municipal las Bases Administrativas de los procesos de selección: **Adjudicación Directa Selectiva, Adjudicación Directa Pública, Licitación Pública y Adjudicación de Menor Cuantía** para su aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

GRABO N° 390 ☎ 481240 - 439330

Que, por lo que resulta necesario aprobar la documentación alcanzada, que regula el proceso de evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, según requerimiento señalado en las bases administrativas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2009-A-MPCH, el Alcalde de la Municipalidad Provincial delega la atribución de aprobación de las Bases de los Procesos de selección, así como la suscripción de los contratos que se generen a consecuencia de los procesos de selección tanto en bienes y servicios;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con lo señalado por el Artículo N° 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF, con visación de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: APROBAR**, las Bases Administrativas de los siguientes procesos de selección:

- Adjudicación Directa Selectiva N° 003 - 2009 - CEPADSSIE - MPCH. Por subasta inversa electrónica, Primera Convocatoria: Adquisición de Cal Hidratada para la obra: Culminación del Mejoramiento de la Carretera Chupaca Chongos Bajo.
- Adjudicación Directa Pública N° 001 - 2009 - CEPADF - MPCH, Primera Convocatoria: Contratación de servicios de transporte de mezcla asfáltica en caliente para la obra: Culminación del Mejoramiento de la Carretera Chupaca Chongos Bajo.
- Adjudicación Directa Pública N° 001 - 2009 - CEPADPSIE - MPCH. Por subasta inversa electrónica, Primera Convocatoria: Adquisición de combustible (petróleo D-2) para la obra: Culminación del Mejoramiento de la Carretera Chupaca Chongos Bajo.
- Licitación Pública N° 001 - 2009 - CELPSIE - MPCH. Por subasta inversa electrónica, Primera Convocatoria: Adquisición de Cemento Asfáltico Pen 55/100 y Asfalto Diluido MC-30 para la obra: Culminación del Mejoramiento de la Carretera Chupaca Chongos Bajo.
- Adjudicación Directa Selectiva N° 007 - 2009 - CEPADS - MPCH., Primera Convocatoria: Contratación de servicios de conformación de base granular para la obra: Culminación de la Pavimentación de vías Urbanas Jr. Antonio Raymondi tramo: Jr. Petrona Apolaya - Av. Los Heroes.
- Adjudicación Directa Selectiva N° 008 - 2009 - CEPADS - MPCH., Primera Convocatoria: Contratación de servicios de conformación de sub base granular para la obra: Culminación de la Pavimentación de vías Urbanas Jr. Antonio Raymondi tramo: Jr. Petrona Apolaya - Av. Los Heroes.
- Adjudicación Directa Selectiva N° 009 - 2009 - CEPADS - MPCH., Primera Convocatoria: Contratación de servicios de impresión para la obra: Culminación del Mejoramiento de la Carretera Chupaca Chongos Bajo.
- Adjudicación Directa Selectiva N° 010 - 2009 - CEPADS - MPCH., Primera Convocatoria: adquisición de tubos para la obra: Pavimentación de vías Urbanas del Jr. Antonio Raymondi y Jr. Alvarez Arenales. Tramo: Av. Los Heroes - Av. 24 de Junio.
- Adjudicación Directa Selectiva N° 011 - 2009 - CEPADS - MPCH., Primera Convocatoria: Contratación de servicios de alquiler de Volquete para la obra: Pavimentación de vías Urbanas del Jr. Antonio Raymondi y Jr. Alvarez Arenales. Tramo: Av. Los Heroes - Av. 24 de Junio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

REGISTRO Nº 390 - 481240 - 439330

- Adjudicación Directa Selectiva N° 012 - 2009 - CEPADS - MPCH., Primera Convocatoria: Contratación de servicios de alquiler de rodillo vibratorio para la obra: Pavimentación de vías Urbanas del Jr. Antonio Raymondi y Jr. Alvarez Arenales. Tramo: Av. Los Heroes - Av. 24 de Junio.
- Adjudicación Directa Selectiva N° 013 - 2009 - CEPADS - MPCH., Primera Convocatoria: Contratación de servicios de alquiler de retroexcavadora para la obra: Pavimentación de vías Urbanas del Jr. Antonio Raymondi y Jr. Alvarez Arenales. Tramo: Av. Los Heroes - Av. 24 de Junio.
- Adjudicación de Menor Cuantía N° 006 - 2009 - CEPAMC - MPCH., Primera Convocatoria: Contratación de servicios de alquiler de Cargador Frontal para la obra: Pavimentación de vías Urbanas del Jr. Antonio Raymondi y Jr. Alvarez Arenales. Tramo: Av. Los Heroes - Av. 24 de Junio.
- Adjudicación de Menor Cuantía N° 007 - 2009 - CEPAMC - MPCH., Primera Convocatoria: Contratación de servicios de alquiler de Camión Cisterna para la obra: Pavimentación de vías Urbanas del Jr. Antonio Raymondi y Jr. Alvarez Arenales. Tramo: Av. Los Heroes - Av. 24 de Junio.
- Adjudicación de Menor Cuantía N° 008 - 2009 - CEPAMC - MPCH., Primera Convocatoria: Adquisición de agregados para la obra: Construcción de veredas de la I.E. 16 de Abril - Chupaca.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a los Órganos Administrativos correspondientes.

**Artículo Tercero:** PONER en conocimiento al Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE) a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) de las bases administrativas aprobadas con la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

**ARCHIVO:**

A.L.  
Abastecimiento  
Pres. Comisión.  
Interesados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

  
Lc. Adm. Esther Adauto Domaa  
GERENTE MUNICIPAL



## **RESOLUCION GERENCIAL N° 26 -2009-GM-MPCH**

Chupaca, 13 de Marzo del 2009

### **VISTOS:**

El Informe N° 097-2009-UA-MPCH, sobre Proyecto de Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Pública N°001-2009-CEPVL-MPCH, elaborado y presentado por el Comité Especial de Adjudicaciones de la Municipalidad Provincial de Chupaca, con fines de convocar y conducir el proceso de selección indicado con los motivos y fundamentos que contiene, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2009-A-MPCH de fecha 12 de Enero del presente año, se Aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Ejercicio Fiscal 2009 de la Municipalidad Provincial de Chupaca y en estricta aplicación del artículo N° 25 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado;

Que, el artículo N° 53 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado ordena, que la aprobación de las Bases debe de ser por escrito, ya sea mediante resolución o memorando, o algún otro medio dondè se exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación; en ningún caso podrá ser realizado por el Comité Especial; Las bases de la licitaciones públicas y de los concursos públicos serán aprobados por el titular de la entidad o el directorio en caso de las empresas del Estado. En caso de las Adjudicaciones Directas Publicas, las bases serán aprobadas por la autoridad correspondiente según los niveles jerárquicos establecidos en las normas de organización interna. De no existir normas de organización interna, El titular o máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el Comité Especial de Adjudicación, al amparo en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ha cumplido con preparar y elevar al Despacho del Gerente Municipal las Bases Administrativas del proceso de selección **Adjudicación Directa Pública N°001-2009-CEPVL-MPCH** para su aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

REG. GRAU N° 380 - 481240 - 439330

Que, por lo que resulta necesario aprobar la documentación alcanzada, que regula el proceso de evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, según requerimiento señalado en las bases administrativas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2009-A-MPCH, el Alcalde de la Municipalidad Provincial delega la atribución de aprobación de las Bases de los Procesos de Contrataciones y Adquisiciones; así como la suscripción de los contratos que se generen a consecuencia de los procesos de adquisición de bienes y servicios;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con lo señalado por el art. N° 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, con visación de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

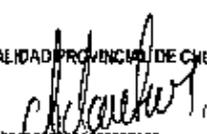
**Artículo Primero: APROBAR,** las Bases Administrativas para los siguientes procesos. Adjudicación Directa Pública N° 001-2009 CEPVL-MPCH para la adquisición de los productos: leche evaporada de 410gr. y Hojuela de Quinua Avena precocida con Vitaminas y Minerales de 225g. Para el Programa Vaso de Leche-PVL.

**Artículo Segundo: ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente resolución a los Órganos Administrativos correspondientes.

**Artículo Tercero: PONER,** en conocimiento al Órgano Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado a través de Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de las bases administrativas aprobadas con la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

  
Lte. Adm. Esther Adaute Damas  
GERENTE MUNICIPAL

ARCHIVO:

A.I.  
Abastecimiento  
Pres. Comisión.  
Interesados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

REGISTRO Nº 390 ☎ 481240 - 489330

**RESOLUCION GERENCIAL Nº 027 -2009-GM-MPCH**

Chupaca, 14 de Marzo de 2009

**VISTOS:**

El Informe Nº 103-2009-MPCH-UA, sobre Proyecto de Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 009-2009-CEPAMC-MPCH, Primera Convocatoria: Contratación de servicios de un Residente de Obra, Adjudicación de Menor Cuantía Nº 010-2009-CEPAMC-MPCH, Primera Convocatoria: adquisición de agregados para la Obra: Pavimentación de vías Urbanas de Jr. Antonio Raymondi y Jr. Álvarez Arenales. Tramo: Av. Los Héroes-Av. 24 de junio, elaborado y presentado por el Comité Especial de Adjudicaciones de la Municipalidad Provincial de Chupaca, con fines de convocar y conducir el proceso de selección indicado con los motivos y fundamentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 027-2009-A-MPCH de fecha 12 de Enero del presente año, se Aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2009 de la Municipalidad Provincial de Chupaca y en estricta aplicación del artículo Nº 8 de la Ley y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo Nº 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. Nº 1017 y E.S. Nº 184-2008-EF. Ordena, que la aprobación de las Bases debe de ser por escrito, ya sea mediante resolución o memorando, o algún otro medio donde se exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación; en ningún caso podrá ser realizado por el Comité Especial o el Organo a cargo del proceso de selección; Las bases de la licitaciones públicas y de los concursos públicos serán aprobados por el titular de la entidad o el directorio en caso de las empresas del Estado. En caso de las Adjudicaciones Directas Publicas, Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicación de Menor Cuantía las bases serán aprobadas por la autoridad correspondiente según los niveles jerárquicos establecidos en las normas de organización interna. De no existir normas de organización interna, El titular o máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el Comité Especial de Adjudicación, al amparo en la Ley de Contrataciones del Estado ha cumplido con preparar y elevar al Despacho del Gerente Municipal las Bases Administrativas de los procesos de selección: **Adjudicación de Menor Cuantía** para su aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

REG. RAU N° 390 ☎ 481240 - 438330

Que, por lo que resulta necesario aprobar la documentación alcanzada, que regula el proceso de evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, según requerimiento señalado en las bases administrativas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2009-A-MPCH, el Alcalde de la Municipalidad Provincial delega la atribución de aprobación de las Bases de los Procesos de selección, así como la suscripción de los contratos que se generen a consecuencia de los procesos de selección tanto en bienes y servicios;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con lo señalado por el Artículo N° 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF, con visación de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: APROBAR**, las Bases Administrativas de los siguientes procesos de selección:

- Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2009-CEPAMC-MPCH, Primera Convocatoria: Contratación de servicios de un Residente de Obra para la Obra: Pavimentación de vías Urbanas del Jr. Antonio Raymondi y Jr. Álvarez Arenales. Tramo: Av. Los Héroes- Av. 24 de junio.
- Adjudicación de menor Cuantía N° 010-2009-CEPAMC-MPCH, Primera Convocatoria: adquisición de agregados para la Obra: Pavimentación de vías Urbana del Jr. Antonio Raymondi y Jr. Álvarez Arenales. Tramo: Av. Los Héroes -Av. 24 de junio.

**Artículo Segundo: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a los Órganos Administrativos correspondientes.

**Artículo Tercero: PONER**, en conocimiento al Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE) a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) de las bases administrativas aprobadas con la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVES**

ARCHIVO:

A.L.  
Abastecimiento  
Pres. Comisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
  
Lic. Adm. Esther Adauta Dumit  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

GRAU: N° 398 ☎ 481240 - 439330

**RESOLUCION GERENCIAL N° 029-2009-GM-MPCH**

Chupaca, 25 de marzo de 2009

**VISTOS:**

El Informe N° 113-2009-MPCH-UA, sobre Proyecto de Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 008-2009-CEPAMC-MPCH, Segunda Convocatoria: Adquisición de materiales para la Obra: Construcción de veredas de la I. E. 19 de Abril-Chupaca. Adjudicación de Menor N° 009-2009-CEPAMC-MPCH, Segunda Convocatoria: Contratación de servicio de un Residente de Obra, elaborado y presentado por el Comité Especial de Adjudicaciones de la Municipalidad Provincial de Chupaca, con fines de convocar y conducir el proceso de selección indicado con los motivos y fundamentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2009-A-MPCH, de fecha 12 de Enero del presente año, se Aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2009 de la Municipalidad Provincial de Chupaca y en estricta aplicación del artículo N° 8 de la Ley y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo N° 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF, ordena, que la aprobación de las Bases debe de ser por escrito, ya sea mediante resolución o memorando, o algún otro medio donde se exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación; en ningún caso podrá ser realizado por el Comité Especial o el Órgano a cargo del proceso de selección; Las bases de las licitaciones públicas y de los concursos públicos serán aprobados por el titular de la entidad o el directorio en caso de las empresas del Estado. En caso de las Adjudicaciones Directas Publicas, Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicación de Menor Cuantía las bases serán aprobadas por la autoridad correspondiente según los niveles jerárquicos establecidos en las normas de organización interna. De no existir normas de organización interna, El titular o máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el Comité Especial de Adjudicación, al amparo en la Ley de Contrataciones del Estado ha cumplido con preparar y elevar al Despacho del Gerente Municipal las Bases Administrativas de los procesos de selección: **Adjudicación de Menor Cuantía** para su aprobación.



Que, por lo que resulta necesario aprobar la documentación alcanzada, que regula el proceso de evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, según requerimiento señalado en las bases administrativas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2009-A-MPCH, el Alcalde de la Municipalidad Provincial delega la atribución de aprobación de las Bases de los Procesos de selección, así como la suscripción de los contratos que se generen a consecuencia de los procesos de selección tanto en bienes y servicios;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con lo señalado por el Artículo N° 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF, con visación de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** APROBAR, las Bases Administrativas de los siguientes procesos de selección:

- Adjudicación de Menor Cuantía N° 008-2009-CEPAMC-MPCH. Segunda Convocatoria: Adquisiciones de materiales para la Obra: Construcción de veredas de la I. E. 19 de Abril-Chupaca.
- Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2009-CEPAMC-MPCH. Segunda Convocatoria: Contratación de servicio de un Residente de Obra para la Obra: Pavimentación de vías Urbanas del Jr. Antonio Raymondi y Jr. Álvarez Arenales. Tramo: Av. Los Héroes-Av. 24 de junio.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a los Órganos Administrativos correspondientes.

**Artículo Tercero:** PONER, en conocimiento al Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE) a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) de las bases administrativas aprobadas con la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVES**

**ARCHIVO:**

A.L.  
Abastecimiento  
Pres. Comisión.  
Interesados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

*[Firma]*  
Etc. Abel, Esther Adanto Damas  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
REG. GRAU N° 390 E 481240 - 439330

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 030 -2009-GM-MPCH**

Chupaca, 27 de Marzo de 2009

**VISTOS:**

El Informe N° 120-2009-MPCH-UA, sobre Proyecto de Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Selectiva N° 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013-2009-CEPADS-MPCH, elaborado y presentado por el Comité Especial de Adjudicaciones de la Municipalidad Provincial de Chupaca, con fines de convocar y conducir el proceso de selección indicado con los motivos y fundamentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2009-A-MPCH de fecha 12 de Enero del presente año, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2009 de la Municipalidad Provincial de Chupaca y en estricta aplicación del artículo N° 8 de la Ley y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo N° 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF, ordena, que la aprobación de las Bases debe de ser por escrito, ya sea mediante resolución o memorando, o algún otro medio donde se exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación; en ningún caso podrá ser realizado por el Comité Especial o el Organismo a cargo del proceso de selección. Las bases de las licitaciones públicas y de los concursos públicos serán aprobadas por el titular de la entidad o el directorio en caso de las empresas del Estado. En caso de las Adjudicaciones Directas Públicas, Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicación de Menor Cuantía las bases serán aprobadas por la autoridad correspondiente según los niveles jerárquicos establecidos en las normas de organización interna. De no existir normas de organización interna, El titular o máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el Comité Especial de Adjudicación, al amparo en la Ley de Contrataciones del Estado ha cumplido con preparar y elevar al Despacho del Gerente Municipal las Bases Administrativas de los procesos de selección: **Adjudicación Directa Selectiva**, para su aprobación.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**

REGISTRO Nº 390 DE 431240 - 439330

Que, por lo que resulta necesario aprobar la documentación alcanzada, que regula el proceso de evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, según requerimiento señalado en las bases administrativas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 003-2009-A-MPCH, el Alcalde de la Municipalidad Provincial delega la atribución de aprobación de las Bases de los Procesos de selección, así como la suscripción de los contratos que se generen a consecuencia de los procesos de selección tanto en bienes y servicios;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades Nº 27972, y de conformidad con lo señalado por el Artículo Nº 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. Nº 1017 y D.S. Nº 184-2008-EF, con visación de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: APROBAR** las Bases Administrativas de los siguientes procesos de selección:

- Adjudicación Directa Selectiva Nº 007 - 2009 - CEPADS - MPCH. Convocatoria por nulidad: Contratación de servicios de conformación de base granular para la obra: Culminación de la Pavimentación de vías Urbanas Jr. Antonio Raymondi tramo: Jr. Petrona Apolaya - Av. Los Heroes.
- Adjudicación Directa Selectiva Nº 008 - 2009 - CEPADS - MPCH. Convocatoria por nulidad: Contratación de servicios de conformación de sub base granular para la obra: Culminación de la Pavimentación de vías Urbanas Jr. Antonio Raymondi tramo: Jr. Petrona Apolaya - Av. Los Heroes.
- Adjudicación Directa Selectiva Nº 009 - 2009 - CEPADS - MPCH. Convocatoria por nulidad: Contratación de servicios de imprimación para la obra: Culminación del Mejoramiento de Jave Arroladas Chupaca Chongos Bajo.
- Adjudicación Directa Selectiva Nº 010 - 2009 - CEPADS - MPCH. Convocatoria por nulidad: adquisición de tubos para la obra: Pavimentación de vías Urbanas del Jr. Antonio Raymondi y Jr. Alvarez Arenales. Tramo: Av. Los Heroes - Av. 24 de Junio.
- Adjudicación Directa Selectiva Nº 011 - 2009 - CEPADS - MPCH. Convocatoria por nulidad: Contratación de servicios de alquiler de Volquete para la obra: Pavimentación de vías Urbanas del Jr. Antonio Raymondi y Jr. Alvarez Arenales. Tramo: Av. Los Heroes - Av. 24 de Junio.
- Adjudicación Directa Selectiva Nº 012 - 2009 - CEPADS - MPCH. Convocatoria por nulidad: Contratación de servicios de alquiler de rodillo vibratorio para la obra: Pavimentación de vías Urbanas del Jr. Antonio Raymondi y Jr. Alvarez Arenales. Tramo: Av. Los Heroes - Av. 24 de Junio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

TELEFONO Nº 390 FAX 481240 - 432330



- Adjudicación Directa Selectiva N° 013 - 2009 - CEPADS - MPCII. Convocatoria por nulidad: Contratación de servicios de alquiler de retroexcavadora para la obra: Pavimentación de vías Urbanas del Jr. Antonio Raymondi y Jr. Alvarez Arenales. Tramo: Av. Los Heroes - Av. 24 de Junio.

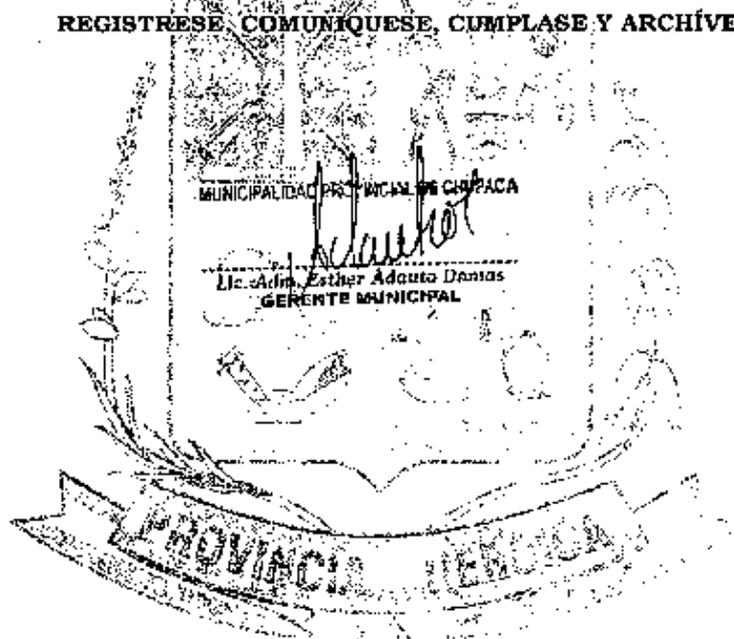
**Artículo Segundo: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a los Órganos Administrativos correspondientes.

**Artículo Tercero: PONER**, en conocimiento al Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE) a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) de las bases administrativas aprobadas con la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

ARCHIVO:

A.L.  
Abastecimiento  
Pres. Comisión.  
Interesados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

REG. GRAU N° 390 TEL 481240 - 439330

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 031 -2009-GM-MPCH**

Chupaca, 28 de Marzo de 2009

**VISTOS:**

El Informe N° 123-2009-MPCH-UA, sobre Proyecto de Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 011, 012-2009-CEPAMC- MPCH, Adjudicación Directa Selectiva N° 014-2009-CEPADS-MPCH, elaborado y presentado por el Comité Especial de Adjudicaciones de la Municipalidad Provincial de Chupaca, con fines de convocar y conducir el proceso de selección indicado con los motivos y fundamentos que contiene, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2009-A-MPCH de fecha 12 de Enero del presente año, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2009 de la Municipalidad Provincial de Chupaca y en estricta aplicación del artículo N° 8 de la Ley y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo N° 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EP, ordena, que la aprobación de las Bases debe de ser por escrito, ya sea mediante resolución o memorando, o algún otro medio donde se exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación; en ningún caso podrá ser realizado por el Comité Especial o el Organismo a cargo del proceso de selección. Las bases de las licitaciones públicas y de los concursos públicos serán aprobadas por el titular de la entidad o el directorio en caso de las empresas del Estado. En caso de las Adjudicaciones Directas Públicas, Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicación de Menor Cuantía las bases serán aprobadas por la autoridad correspondiente según los niveles jerárquicos establecidos en las normas de organización interna. De no existir normas de organización interna, El titular o máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el Comité Especial de Adjudicación, al amparo en la Ley de Contrataciones del Estado ha cumplido con preparar y elevar al Despacho del Gerente Municipal las Bases Administrativas de los procesos de selección: **Adjudicación de Menor cuantía , Adjudicación Directa Selectiva,** para su aprobación.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA**  
REGISTRADO Nº 390 • 481240 - 439330

Que, por lo que resulta necesario aprobar la documentación alcanzada, que regula el proceso de evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, según requerimiento señalado en las bases administrativas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2009-A-MPCH, el Alcalde de la Municipalidad Provincial delega la atribución de aprobación de las Bases de los Procesos de selección, así como la suscripción de los contratos que se generen a consecuencia de los procesos de selección tanto en bienes y servicios;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con lo señalado por el Artículo N° 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF, con visación de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: APROBAR**, las Bases Administrativas de los siguientes procesos de selección:

- Adjudicación de Menor Cuantía N° 011 - 2009 - CEPAMC - MPCH, Primera Convocatoria: Adquisición de equipo *litano (apisonadora)* para la obra: Pavimentación de vías Urbanas del Jr. Antonio Raymondi y Jr. Alvarez Arenales. Tramo: Av. Los Heroes - Av. 24 de Junio.
- Adjudicación de Menor Cuantía N° 012 - 2009 - CEPAMC - MPCH, Primera Convocatoria: Contratación de servicios de alquiler Volquete y cargador frontal para la obra: Tratamiento paisajístico acceso a Chupaca tramo: Av. Argentina (Jr. Orquídeas - Av. 24 de Junio).
- Adjudicación Directa Selectiva N° 014 - 2009 - CEPADS / MPCH, Primera Convocatoria: Contratación por consultoría de obras para la elaboración del expediente técnico de la : Sustitución, Mejoramiento e implementación de la Infraestructura de la I.E. Amaula Ahuac - Chupaca.

**Artículo Segundo: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a los Órganos Administrativos correspondientes.

**Artículo Tercero: PONER**, en conocimiento al Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE) a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) de las bases administrativas aprobadas con la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVES**

ARCHIVO:  
A.L.  
Abastecimiento  
Pres. Comisión.  
Interesados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

*Esther Adauto Danias*  
Lic. Adm. Esther Adauto Danias  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

TEL: 051 481240 - 436330

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 032-2009-GM-MPCH**

Chupaca, 28 de marzo del 2009

**VISTO:**

El expediente N° 0932, Informe N° 027-URPE-MPCH, y con Opinión Legal N° 110-2009-OAL-MPCH, Presentado por Doña Inés Jenny Quiñones Huare, sobre recurso de Reclamación, con los motivos y fundamentos que contiene, Y;

*Arch. 01*

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la recurrente interpone Recurso de reclamación, contra la orden de pago N° 0000430, por concepto de limpieza Pública, argumentando que dicho acto administrativo ha sido girado indebidamente a su persona, siendo el original propietario su Señor Padre Víctor Quiñones Damián, asimismo hace mención que existe duplicidad de expedición de la orden de pago toda vez que su Padre también ha sido notificado con otra orden N° 0000411, por el mismo bien inmueble.

Que, visto el informe emitido por la Jefatura de la Unidad de Registros Padrones y Emisiones, se desprende que efectivamente que el bien inmueble es de propiedad del Sr. Víctor Quiñones Damián, ubicado en la Av. Eternidad N° 348, en tal sentido teniendo la veracidad de los hechos solicitado, de conformidad a lo prescrito por el Art. 10 de la Ley N° 27444, y contando con la Opinión Favorable por la Oficina de Asesoría Legal y con las atribuciones que la Ley me confiere;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primer: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud incoada por Inés Jenny Quiñones Huare, en consecuencia se anule la orden de pago N° 0000430 por concepto de limpieza pública, girado a nombre de la recurrente, asimismo dar de baja a la mencionada del registro de contribuyente que obra en esta administración.

**Artículo Segundo: ENCARGAR**, a la Unidad de Registros Padrones y Emisiones, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero: NOTIFICAR**, el contenido de la presente a los interesados y demás unidades orgánicas.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

*[Firma manuscrita]*  
Dr. Aldo Víctor Alfaro Dávalos  
GERENTE MUNICIPAL

P.  
ARCHIVO  
URPE  
INTERESADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
TEL: 051 980 481240 - 439330

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 032-2009-GM-MPCH**

Chupaca, 28 de marzo del 2009

**VISTO:**

El expediente N° 0932, Informe N° 027-URPE-MPCH, y con Opinión Legal N° 110-2009-OAL-MPCH, Presentado por Doña Inés Jenny Quiñones Huaire, sobre recurso de Reclamación, con los motivos y fundamentos que contiene, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N°27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, la recurrente interpone Recurso de reclamación, contra la orden de pago N° 0000430, por concepto de limpieza Pública, argumentando que dicho acto administrativo ha sido girado indebidamente a su persona, siendo el original propietario su Señor Padre Victor Quiñones Damián, asimismo hace mención que existe duplicidad de expedición de la orden de pago toda vez que su Padre también ha sido notificado con otra orden N° 0000411, por el mismo bien inmueble.

Que, visto el informe emitido por la Jefatura de la Unidad de Registros Padrones y Emisiones, se desprende que efectivamente que el bien inmueble es de propiedad del Sr. Victor Quiñones Damián, ubicado en la Av. Eternidad N° 348, en tal sentido teniendo la veracidad de los hechos solicitado, de conformidad a lo prescrito por el Art. 10 de la Ley N° 27444, y contando con la Opinión Favorable por la Oficina de Asesoría Legal y con las atribuciones que la Ley me confiere;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primer: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud incoada por Inés Jenny Quiñones Huaire, en consecuencia se anule la orden de pago N° 0000430 por concepto de limpieza pública, girado a nombre de la recurrente, asimismo dar de baja a la mencionada del registro de contribuyente que obra en esta administración.

**Artículo Segundo: ENCARGAR**, a la Unidad de Registros Padrones y Emisiones, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero: NOTIFICAR**, el contenido de la presente a los interesados y demás unidades orgánicas.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

*[Firma]*  
D<sup>ca.</sup> Adm. Víctor Alberto Dumas  
SECRETARÍA GENERAL

P:  
ARCHIVO  
URPE  
INTERESADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
TEL: 461240 - 439330

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 033-2009-GM-MPCH**

Chupaca, 31 de marzo del 2009

**VISTO:**

El expediente N° 1636, Informe N° 35-2009-URPE-MPCH, y con Opinión Legal N° 116-2009-OAL-MPCH, Presentado por Doña Silvia Villaverde Lazo, sobre solicitud incoada, con los motivos y fundamentos que contiene, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N°27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, la recurrente interpone Recurso de reclamación, contra la Resolución de Determinación N° 02331-2009-UFT por concepto de limpieza pública, argumentando que en dicho acto administrativo se encuentran los pagos por el arbitrio de limpieza pública por los años de 1997 al 2008 dentro de los cuales se encuentran inmersas los años de 1997 al 2004, los mismos que son antiguos has por más de 10 años, asimismo indica además que la exigencia de pago ha prescrito.

Que, visto el informe emitido por la Jefatura de la Unidad de Registros Padrones y Emisiones, se desprende que la recurrente nunca realizo pago alguno por el arbitrio de limpieza pública, y merito a lo prescrito por el Artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal, por ser omisa al pago de arbitrio antes indicado por el predio registrado a su nombre.

Que, el presente caso amerita aplicar lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto Legislativo N° 776 de la Ley de Tributación Municipal, pues el carácter de sujeto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1° de enero del año a que corresponde la obligación Tributaria, pues cuando se efectuó cualquier transferencia el adquirente asumirá la condición de contribuyente, a partir del 1° de enero del año siguiente de producir el hecho, en tal sentido la recurrente es la obligada al pago, toda vez que se trata de una tasa es un tributo cuya obligación de pago es imperativo por ser un servicio público, y contando con la Opinión Favorable por la Oficina de Asesoría Legal y con las Atribuciones que la Ley me confiere;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primer: DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud incoada por Doña Silvia Villaverde Lazo, en consecuencia efectivizar el cobro prescrito en Resolución de Determinación N° 02331-2009-UFT, emitido por la Unidad de Fiscalización Tributaria, con las formalidades de ley.



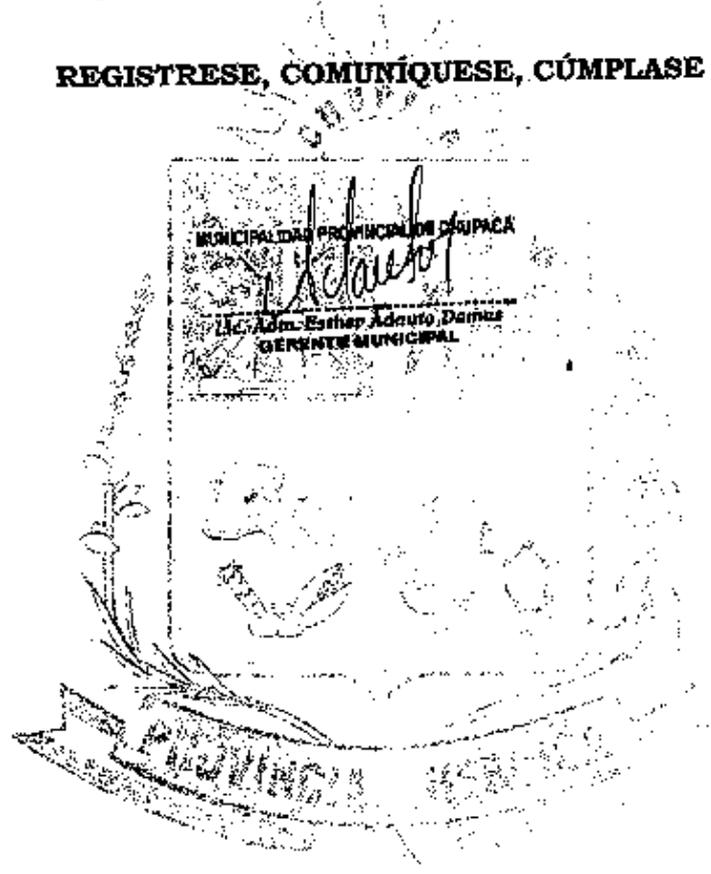
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 DE CHUPACA  
 GRADU N° 390 TEL 461240 - 439330

**Artículo Segundo:** ENCARGAR, a la Unidad de Registros Padrones y Emisiones, el cumplimiento de la presente Resolución

**Artículo Tercero:** NOTIFICAR, el contenido de la presente a los interesados y demás unidades orgánicas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

ARCHIVO  
 URPE  
 INTERESADO.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
TEL: 481246 - 439330

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 034-2009-GM-MPCH**

Chupaca, 31 de marzo del 2009

**VISTO:**

El expediente N° 1857, Informe N° 036-2009-URPE-MPCH, y con Opinión Legal N° 114-2009-OAL-MPCH, presentado por Don Hernán Francisco Patiño Patiño, sobre solicitud incoada, con los motivos y fundamentos que contiene, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N°27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el recurrente solicita la traslación de pago por arbitrio Municipales a los dueños y arrendatarios del ubicado en el Jr. Ramón Castilla primera cuadra, argumentando que dicho predio ha sido lotizado y vendido a diversas personas como indica en autos.

Que, visto el informe emitido por la Jefatura de la Unidad de Registros Padrones y Emisiones, se desprende que el predio materia la recurrente nunca realizo pago alguno por el arbitrio de limpieza pública, y merito a lo prescrito por el Art. 68° de la Ley de Tributación Municipal, por ser omisa al pago de arbitrio antes indicado por predio registrado a su nombre de sus respectivos propietarios.

Que, en el presente caso amerita aplicar lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto. Leg. N° 776 Ley de Tributación Municipal, pues el carácter de sujeto se atribuirá con arreglo a la situación Jurídica configurada al 1° de enero del año a que corresponde la obligación Tributaria, pues cuando se efectuó cualquier transferencia el adquirente asumirá la condición de contribuyente, a partir del 1° de enero del año siguiente de producir el hecho,

Que, asimismo el Art. 14 del mismo cuerpo Legal, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada cuando se efectuó cualquiera transferencia de dominio, en estos casos la declaración jurada señala que se deberá hasta el ultimo día hábil del mes siguiente de producidos los hechos, en tal sentido la señora Madre del recurrente ha incumplido con este Artículo por entender para la administración sigue siendo el obligado el pago, toda vez que tratándose de una tasa en un tributo cuya obligación de pago es imperativo por ser un servicio público, y contando con la Opinión favorable por la Oficina de Asesoría Legal y con las atribuciones que la Ley me confiere;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
REG. GRAV. N° 399 ✪ 491240 - 439330

**SE RESUELVE:**

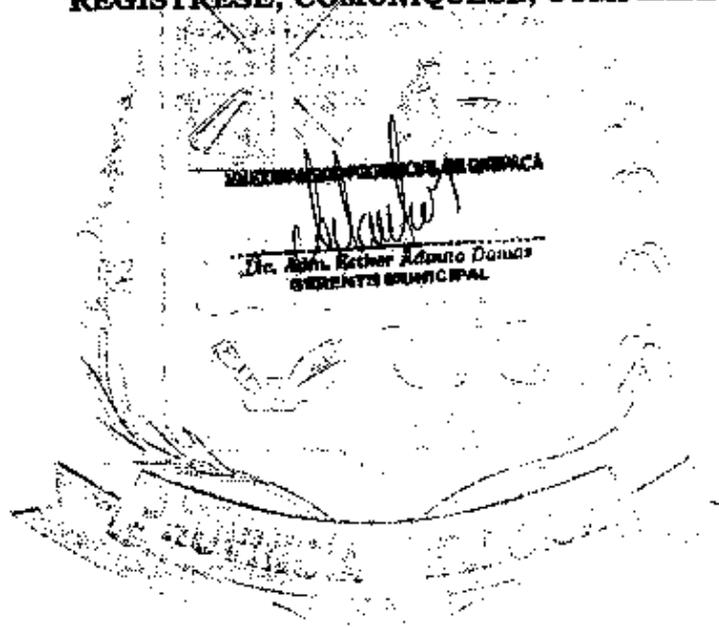
**Artículo primer:** **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud incoada por Don Hernán Francisco Patiño Patiño, en consecuencia efectivizar el cobro prescrito en el recibo Único de Ingresos N° 000312, emitido por la Oficina de Administración Tributaria, con las formalidades de Ley

**Artículo Segundo:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Registros Padrones y Emisiones, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero:** **NOTIFICAR**, el contenido de la presente a los interesados y demás unidades orgánicas.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

ARCHIVO  
URPE  
INTERESADO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

REGISTRO Nº 390 ☎ 481240 - 430330

**RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 035 -2009-GM-MPCH**

Chupaca, 31 de Marzo de 2009

**VISTOS:**

El Informe Nº 127-2009-MPCH-UA, sobre Proyecto de Bases Administrativas de la Adjudicación Directa Pública Nº 001-2009-CEPADP-MPCH y los procesos derivados a Adjudicación de Menor Cuantía Nº 002, 003, 004-2009-CEPADSSIE - MPCH, elaborado y presentado por el Comité Especial de Adjudicaciones de la Municipalidad Provincial de Chupaca, con fines de convocar y conducir el proceso de selección, indicado con los motivos y fundamentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 027-2009-A-MPCH de fecha 12 de Enero del presente año, se Aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2009 de la Municipalidad Provincial de Chupaca y en estricta aplicación del artículo Nº 8 de la Ley y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo Nº 36 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. Nº 1017 y D.S. Nº 184-2008-EE, ordena, que la aprobación de las Bases debe de ser por escrito, ya sea mediante resolución o memorando, o algún otro medio donde se exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación; en ningún caso podrá ser realizado por el Comité Especial o el Organismo a cargo del proceso de selección. Las bases de las licitaciones públicas y de los concursos públicos serán aprobados por el titular de la Entidad o el directorio en caso de las empresas del Estado. En caso de las Adjudicaciones Directas Publicas, Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicación de Menor Cuantía las bases serán aprobadas por la autoridad correspondiente según los niveles jerárquicos establecidos en las normas de organización interna. De no existir normas de organización interna, El titular o máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el Comité Especial de Adjudicación, al amparo en la Ley de Contrataciones del Estado ha cumplido con preparar y elevar al Despacho del Gerente Municipal las Bases Administrativas de los procesos de selección derivados a: **Adjudicación Directa Pública, Adjudicación de Menor cuantía** para su aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

GRAL N° 300 ✉ 481240 - 439330

Que, por lo que resulta necesario aprobar la documentación alcanzada, que regula el proceso de evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, según requerimiento señalado en las bases administrativas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2009-A-MPCH, el Alcalde de la Municipalidad Provincial delega la atribución de aprobación de las Bases de los Procesos de selección, así como la suscripción de los contratos que se generen a consecuencia de los procesos de selección tanto en bienes y servicios;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con lo señalado por el Artículo N° 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF, con visación de la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: APROBAR**, las Bases Administrativas de los siguientes procesos de selección:

- Adjudicación Directa Pública N° 001 - 2009 - CEPADP - MPCH. Convocatoria por nulidad: Contratación de servicios de alquiler de volquete para transporte de mezcla asfáltica en caliente para la obra: Culminación del Mejoramiento de la Carretera Chupaca Chongos Bajo.

Procesos de selección derivados de Adjudicación Directa Selectiva, Adjudicación Directa Pública a Adjudicación de Menor Cuantía:

- Adjudicación de Menor Cuantía N° 002 - 2009 - CEPADSSIE - MPCH. Por subasta inversa electrónica. Adquisición de combustible (petróleo D-2, Gasolina de 90° y gasolina de 84°) para la Municipalidad Provincial de Chupaca.
- Adjudicación de Menor Cuantía N° 003 - 2009 - CEPADSSIE - MPCH. Por subasta inversa electrónica. Adquisición de combustible (petróleo D-2) para la obra: Culminación del Mejoramiento de la Carretera Chupaca Chongos Bajo.
- Adjudicación de Menor Cuantía N° 004 - 2009 - CEPADSSIE - MPCH. Por subasta inversa electrónica. Adquisición de Cal Hidratada para la obra: Culminación del Mejoramiento de la Carretera Chupaca Chongos Bajo.

**Artículo Segundo: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a los Órganos Administrativos correspondientes.

**Artículo Tercero: PONER**, en conocimiento al Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE) a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) de las bases administrativas aprobadas con la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVES**

ARCHIVO:  
A.L.  
Abastecimiento  
Pres. Comisión  
Interesados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Lic. *[Firma]*  
Abastecimiento  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

GRABO N° 390 / SE 481240 - 439330

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 037-2009-GM-MPCH**

Chupaca, 04 de abril del 2009

**VISTO:**

El Informe, 107-OPP-2009-MPCH, y con Opinión Legal N° 123-2009-OAL-MPCH, Presentado por la modificación presupuestaria en nivel funcional programático, y con los motivos y fundamentos que contiene, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, como prescribe la Ley Orgánica de Municipalidades, las entidades ediles tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, y consecuentemente de su jurisdicción, normas peyorativas que alude prerrogativas a cada una de las administraciones que la recurrente hace mención, toda vez que la misma carta magna lo reconoce en su Art. 194° de la Constitución Política del Estado, Concordante con el Art. del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que de conformidad al anexo 3 y 4 del convenio Especifico N° 0001-2009/VMVU/PIMB, es necesario realizar modificación presupuestaria en el nivel Funcional Programático hasta por un monto de Doscientos Quince Mil Treinta y Seis con 35/00 Nuevos Soles (S/ 215.036,35), el cual es debidamente sustentado por la Oficina de Planeamiento y presupuesto de esta administración, en estricta aplicación de artículo 11° de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado mediante Resolución Directoral N° 060-2008-EF/76.01, que señala sus modificaciones Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, las habilidades y anulaciones que varían los créditos Presupuestarios aprobado en el Presupuestos Institucional de Apertura (PIA) o el presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez días (10) siguientes de vencido el respectivo mes, mediante del titular del pliego, función, programada, Subprograma, actividad, proyecto, Fuente de financiamiento, Categoría del Gasto y Grupo Genérico del Gasto, y contando con la Opinión favorable por la Oficina de Asesoría Legal y con las atribuciones que la Ley me confiere;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primer: DECLARAR PROCEDENTE,** la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional Programático, las habilidades y anulaciones que varían los créditos Presupuestarios aprobados en el presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), de conformidad a los considerados antes expuestos, en consecuencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

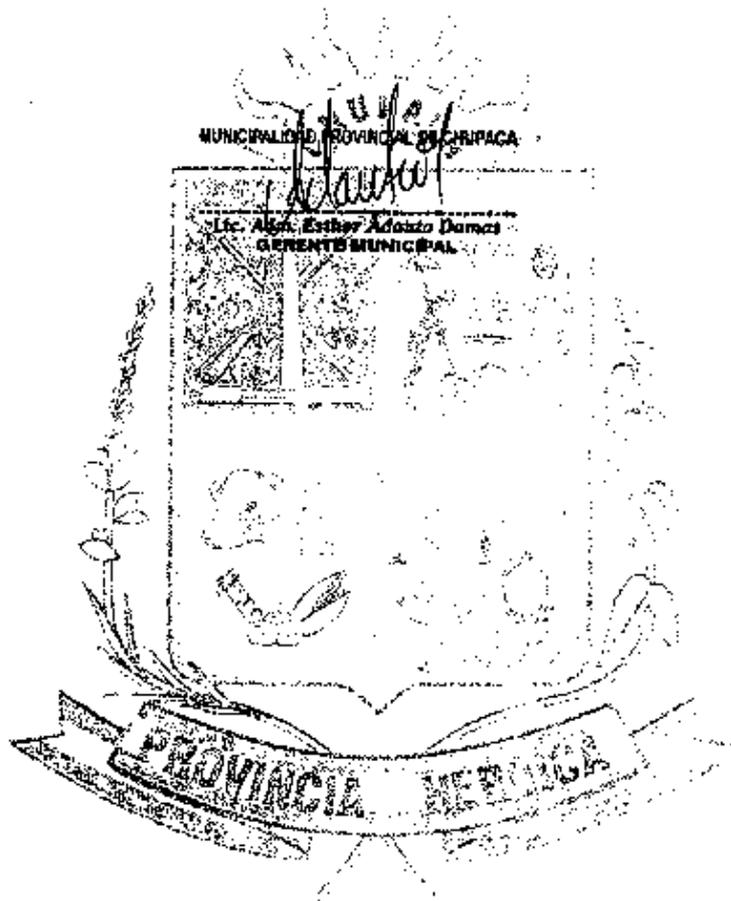
REG. N° 390 - 481240 - 439330

**Artículo Segundo: ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto I, el cumplimiento de la presente Resolución

**Artículo Tercero NOTIFICAR**, el contenido de la presente a los interesados y demás unidades orgánicas.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

ARCHIVO  
OPP  
INTERESADO.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

GRAN N° 890 ☎ 481240 - 438330

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 037-2009-GM-MPCH**

Chupaca, 04 de abril del 2009

**VISTO:**

El Informe, 107-OPP-2009-MPCH, y con Opinión Legal N° 123-2009-OAL-MPCH, Presentado por la modificación presupuestaria en nivel funcional programático, y con los motivos y fundamentos que contiene, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, como prescribe la Ley Orgánica de Municipalidades, las entidades ediles tienen autonomía política administrativa y económica en los asuntos de su competencia, y consecuentemente de su jurisdicción, normas peyorativas que alude prerrogativas a cada una de las administraciones, que la recurrente hace mención, toda vez que la misma carta magna lo reconoce en su Art. 194° de la Constitución Política del Estado, Concordante con el Art. del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que de conformidad, al anexo 3 y 4 del convenio Especifico N° 0001-2009/VMVU/PIMB, es necesario realizar modificación presupuestaria en el nivel Funcional Programático hasta por un monto de Doscientos Quince Mil Treinta y Seis con 35/00 Nuevos Soles (S/ 215,036.35), el cual es debidamente sustentado por la Oficina de Planeamiento y presupuesto de esta administración, en estricta aplicación de artículo 11° de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado mediante Resolución Directoral N° 060-2008-EF/76.01, que señala sus modificaciones Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, las habilidades y anulaciones que varían los créditos Presupuestarios aprobado en el Presupuestos Institucional de Apertura (PIA) o el presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez días (10) siguientes de vencido el respectivo mes, mediante del titular del pliego, función, programada, Subprograma, actividad, proyecto, Fuente de financiamiento, Categoría del Gasto y Grupo Genérico del Gasto, y contando con la Opinión favorable por la Oficina de Asesoría Legal y con las atribuciones que la Ley me confiere;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primer: DECLARAR PROCEDENTE**, la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional Programático, las habilidades y anulaciones que varían los créditos Presupuestarios aprobados en el presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), de conformidad a los considerados antes expuestos, en consecuencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

GRAU N° 390 ☎ 481240 - 439330

**Artículo Segundo: ENCARGAR**, a la Oficina de Plancamiento y Presupuesto I, el cumplimiento de la presente Resolución

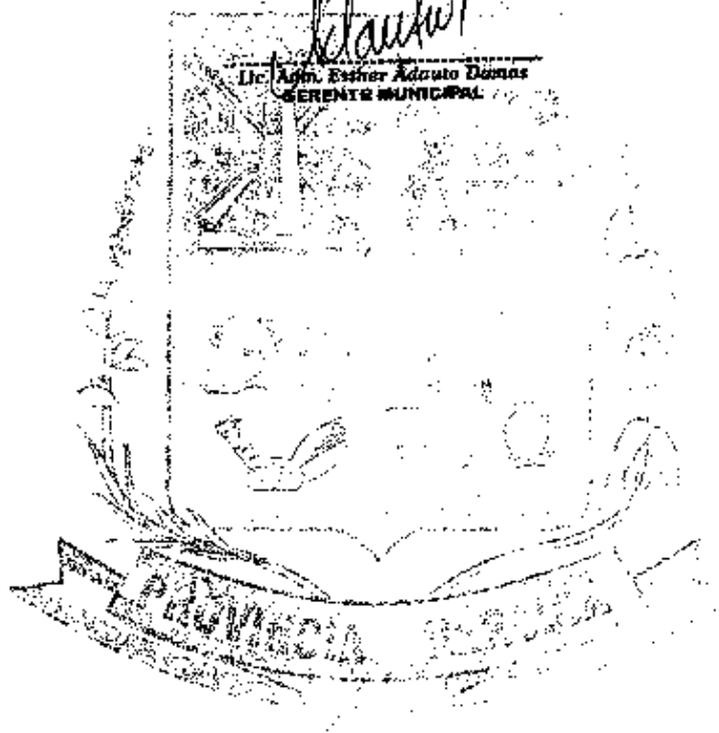
**Artículo Tercero NOTIFICAR**, el contenido de la presente a los interesados y demás unidades orgánicas.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

ARCHIVO  
OPP  
INTERESADO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

*[Firma]*  
D<sup>ca</sup> *[Nombre]* Esther Adauto Domínguez  
GERENTE MUNICIPAL





**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 038-2009 -GM-MPCH**

Chupaca, 07 de abril de 2009

**VISTO:**

El Informe N° 029-SGPDE-2009-MPCH/ fecha 07 de abril del presente mediante solicita un anticipo para gatos para la carrera de caballos Andinos de la Batalla de Chupaca, y con Opinión Legal N° 126-2009- OAL-MPCH, sobre gastos por encargo, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto por el Art. del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades "... Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo N° 63 y 64 de la Directiva de Tesorería establecen la formalidad del gasto por encargo, indicando el procedimiento y la condiciones a sujetarse en el gasto, siendo procedente, generarle un gasto por encargo a favor del Señor Héctor Rojas De La Cruz, a fin de cumplir con las programaciones de esta municipalidad;

Que, teniendo lo prescrito por los numerales 40.1 y 40.2 del Art. de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, puede utilizarse, excepcionalmente la modalidad del encargo a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad que realiza, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, (...).

Que, siendo necesario lo solicitado por el recurrente responsable de la "TV Carrera de Caballos Andinos y pura sangre" "Héroes de Chupaca" desarrollándose el sábado 11 de abril del 2009, en el marco de las actividades en homenaje al CXXVII Aniversario de la Batalla de Chupaca, en tal sentido cabe acceder a lo peticionado, por el monto 700.00 Nuevos Soles, y contando con Opinión favorable y con las atribuciones que la Ley me confiere;

**SE RESUELVE**

**Artículo primero:** ENCARGAR, la suma de SETECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (700.00) a favor del señor Héctor Rojas De la Cruz en calidad de responsable de la "TV Carrera de Caballos Andinos y pura sangre" "Héroes de Chupaca" a fin de realizar los gasto por encargo: quien al culminar de tal acción, deberá sustentar documentadamente el gasto por encargo.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

ARCHIVO  
OPP  
TESORERIA  
INTERESADO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
  
Dra. Adela Esther Adorno Durán  
PRESIDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
GRAL N° 390 481240-439330

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 039-2009-GM-MPCH**

Chupaca, 07 abril de 2009

**VISTO:**

El expediente N° 041/2009-URPE/MPCH, y con opinión legal N° 127-2009-OAL-MPCH, Presentado por Don Pedro Aliaga Villaverde, sobre exoneración por pago de limpieza pública y con los motivos y fundamentos que contiene, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de competencia, concordante con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el informe aludido la Jefe de la unidad de Registros, Padrones y Emisiones indica que el recurrente Pedro Aliaga Villaverde, solicita la exoneración del pago por concepto de limpieza pública por no contar con el servicio a consecuencia de la ejecución de la Obra mejoramiento de la carrete Chupaca Chongos Bajo

En tal sentido el petitorio del recurrente no se encuentra en concordancia al ordenamiento de la Ley de Tributación Municipal, por cuanto el servicio de limpieza pública no solo es el recojo de residuos sólidos de los domicilios de los vecinos por el contrario es un proceso de tratamiento que incluso la Municipalidad Subciona con un 70% del costo de servicio por vecino usuario, contando con la Opinión favorable por la Oficina de Asesoría Legal y con las atribuciones que la Ley me confiere;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero:** DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud incoada por Don Pedro Aliaga Villaverde sobre exoneración del arbitrio Municipal de Limpieza, Publica en consecuencia se realice el cobro efectivo por dicho concepto.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR, Unidad de Registros Padrones y Emisiones, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero:** NOTIFICAR, el contenido de la presente a los interesados y demás unidades orgánicas.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

ARCHIVO  
URPE  
INTERESADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
*Esther Adauto Damas*  
Lic. Adm. Esther Adauto Damas  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
REG. N° 390 TEL 481240 - 438330

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 040-2009-GM-MPCH**

Chupaca, 07 de abril del 2009

**VISTO:**

El expediente N° 001-JCR-2009- Informe N° 29-URPE-2009-MPCH, y con Opinión Legal N° 125-2009-OAL-MPCH, Presentado por Doña Julia Camayo Rojas, sobre pérdida de valores, con los motivos y fundamentos que contiene, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N°27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, la recurrente mediante el informe aludido la encargada de Unidad de Registros y Padrones indica que la señora Julia Camayo Rojas se le entrego un talonario del N° 18300 al 18400 para efectuar el cobro de las tasas por derecho de uso del campo fértil de los días Sabados en el Barrio Xauyos, en tal sentido, al momento de cuadrar las cuentas en la oficina de URPE deposito la suma de 60 nuevos soles, es decir por 30 boletos y que no realizo ninguna entrega de los restantes;

En tal sentido, la señora Julia Camayo Rojas menciona que los boletos fueron recepcionados por la señorita Rosmery Angulo Orcon, llegando a culpar a la mencionada señorita de la perdida de los boletos.

Razón, para evidenciar que esta administración municipal se encuentra simplemente sindicaciones personales, teniendo en consideración que las personas que cobran tasas de este tipo perciben un porcentaje, sin tener un vinculo contractual con la Municipalidad, y contando con la Opinión favorable por la Oficina de Asesoría Legal y con las atribuciones que la Ley me confiere;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primer: DECLARAR**, la invalidez de los boletos del N° 18331 al 18400 del costo de los talonarios.

**Artículo Segundo: ENCARGAR**, a la Unidad de Registros Padrones y Emisiones, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero: NOTIFICAR**, el contenido de la presente a los interesados y demás unidades orgánicas.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
*[Signature]*  
Lic. Ana Esther Adauto Darnas  
GERENTE MUNICIPAL

F.  
ARCHIVO  
URPE  
INTERESADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
DISTRITO Nº 390 481240 - 439330

**RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 041-2009-GM-MPCH**

Chupaca, 07 de abril del 2009

**VISTO:**

El expediente Nº 1770, Informe Nº 062-2009-DCFA-MPCH, y con Opinión Legal Nº 120-2009-OAL-MPCH, Presentado por Doña Yolanda Simeón Salguera, sobre Nulidad de Resolución Sub Gerencial Nº 31-09-SGPDE-MPCH, con los motivos y fundamentos que contiene, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional Nº27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972;

Que, la recurrente argumenta su petitorio indicado que solo mantiene un de la venta de comida y gaseosa, señalando además que su persona se encuentre mal de salud y el negocio que tiene solo es para cubrir sus medicamentos.

Que, la nulidad les de acto administrativo se genera por incurrir en omisiones, irregularidades, defectos o por atentar contra la constitución y las leyes, en todo lo contrario señalando el acto o Resolución administrativo se considera válido.

Que, el Art. 10º de la Ley Nº 27444 establece: "(...) son vicios del acto administrativo que causa su nulidad de pleno derecho, en los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las Leyes o las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de algunos de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14º.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumple con los requisitos, o documentaciones o trámites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativo que sean constitutivos de infracción penal o que se dicten como consecuencia de la misma. (...); presupuesto y/o vicios que se aprecian en el presente caso que nos ocupa, contando con la Opinión favorable por la Oficina de Asesoría Legal y con las atribuciones que la Ley me confiere,;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
TELÉFONO 390 461240 - 438330

**SE RESUELVE:**

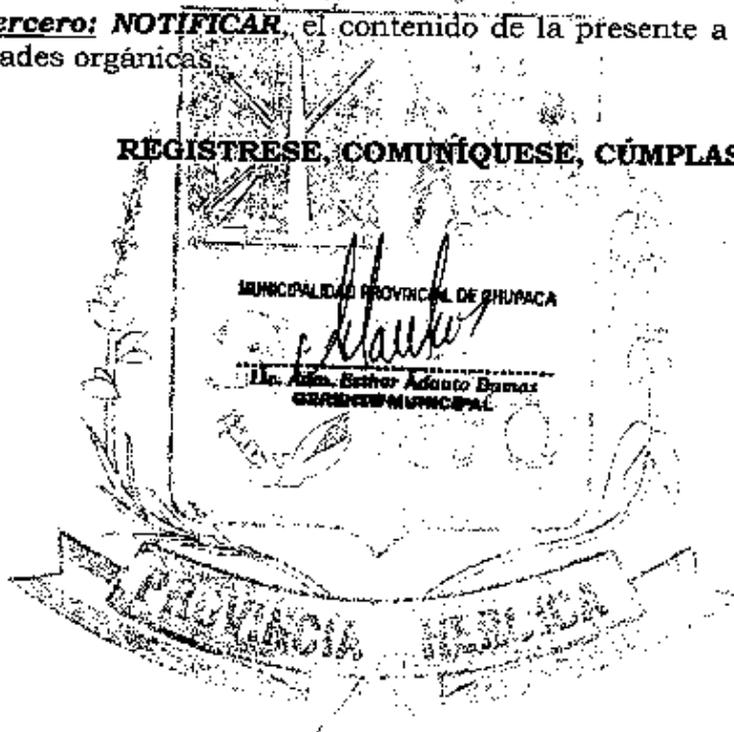
**Artículo primer:** **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la nulidad recurrida por Yolanda Simeón Salguera contra la Resolución Sub Gerencial N° 031-09-SGPDE-MPCH, en consecuencia **RATIFICAR** en todos sus extremos la Resolución impugnada.

**Artículo Segundo:** **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico, el cumplimiento de la presente Resolución

**Artículo Tercero:** **NOTIFICAR** el contenido de la presente a los interesados y demás unidades orgánicas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Interesado  
SGPDE  
INTERESADO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

TEL: 051 981 481240 - 439330

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 042-2009-GM-MPCH**

Chupaca, 13 de abril del 2009

**VISTO:**

El Expediente N° 2023, Informe N° 044-URPE-2009-MPCH, y con Opinión Legal N° 129-2009-OAL-MPCH, Presentado por Doña Aurelia Morales Jiménez. Sobre devolución de pago indebido, y con los motivos y fundamentos que contiene, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Economía y Administrativa en los asuntos de competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la recurrente solicita la devolución del pago indebido del impuesto predial desde los años 2001 al 2009, argumentando que ha realizado el pago de impuestos antes mencionado por desconocimiento ya que no está obligado a dicho pago ya que dicho predio está a nombre de su difunto hermano José Morales Jiménez, el mismo que está ubicado en el Jr. Rufino Echenique y el pasaje las palmeras S/N del Barrio la Libertad;

Que así mismo se advierte del informe expedido por la Unidad de Registro de Padrones y Emisiones que el Sr. José Morales Jiménez el año 1993 realizó su inscripción en los registros de esta administración como contribuyente del impuesto predial por su predio ubicado en el Jr. Rufino Echenique y el pasaje las palmeras S/N del Barrio la Libertad, cancelando el mismo hasta el año 2000, asimismo se precisa que el mencionado señor realizó una transferencia de propiedad de los extremos de un contrato de compra venta celebrado con el Sr. Rodrigo Medina García en sentido contrario. El transferente hasta la fecha no ha cumplido con lo establecido por el Art. 14 de la ley de tributación Municipal que establece: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: (...), b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio (...) contando con la opinión favorable por la oficina de asesoría legal y con las atribuciones que la ley le confiere;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primer: DECLARAR IMPROCEDENTE, la Petición de Aurelia Morales Jiménez, sobre Devolución de pago indebido, hasta la regularización mediante Declaración Jurada, de conformidad a lo establecido por el inc. B) del Art. 14 de la Ley de Tributación Municipal.**



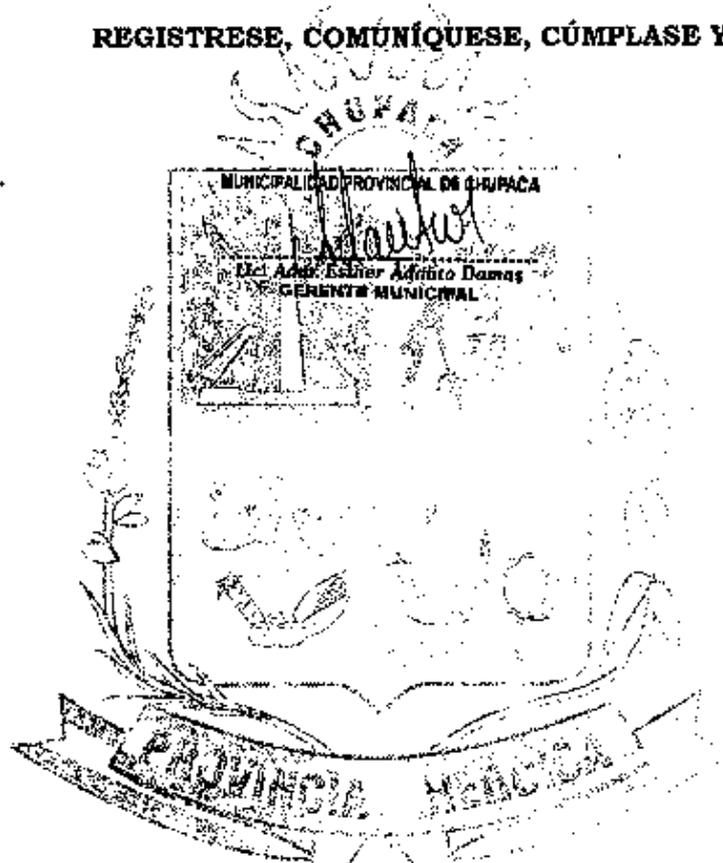
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA  
CALLE N° 390 ☎ 461240 - 432330

**Artículo Segundo: ENCARGAR**, a la Unidad de Rentas Padrones y Emisiones, el cumplimiento de la Presente Resolución.

**Artículo Tercero: NOTIFICAR**, el contenido de la presente a los interesados y demás unidades orgánicas.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

ARCHIVO  
URPE  
INTERESADO.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

TEL. N° 390 FAX 481240 - 439330

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 043-2009-GM-MPCH**

Chupaca, 13 abril de 2009

**VISTO:**

El expediente N° 1849, Informe N° 043/2009-URPE/MPCH, y con opinión legal N° 130-2009-OAL-MPCH, Presentado por Don Hernán Patiño Patiño, sobre liberación Tributaria y con los motivos y fundamentos que contiene, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27860, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de competencia, concordante con el Art. 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la recurrente solicita la liberación tributaria argumentando que ella realizo un contrato de alquiler del local comercial ubicado en el Jr. Coronel Guerra N° 227 y 223, con la Srta. Carmen Cárdenas Alanya, la misma que fueron desocupados con fecha 05 de marzo del presente año;

Que asimismo se advierte del informe expedido por la Unidad de Registros Padrones y Emisiones que el peticionado nunca comunicó a la administración Tributaria Municipal sobre el alquiler de su propiedad a la mencionada, asimismo se prevé que de conformidad al padrón de deudores del arbitrio de limpieza pública en lo cual no se encuentra registrado el mencionado inquilino, por lo que no existe deuda alguna a nombre del arrendatario, en ese sentido, contando con la opinión favorable por la Oficina de Asesoría legal y con las atribuciones que la Ley me confiere;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero:** **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la petición de Don Hernán Patiño Patiño sobre liberación tributaria por fundamentos antes expuestos.

**Artículo Segundo:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Registros Padrones y Emisiones, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero:** **NOTIFICAR**, el contenido de la presente a los interesados y demás unidades orgánicas.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

ARCHIVO  
URPE  
INTERESADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
*[Firma]*  
Lic. AIDA ESTHER ADATO DAMAS  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA  
GRAN N° 380 ✉ 481240 - 429330

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 044-2009 -GM-MPCH**

Chupaca, 13 abril de 2009

**VISTO:**

Con solicitud de fecha 13 de abril-2009-MPCH, del presente solicita un anticipo para gastos de Ofrendas florales y bandas de músicos para el aniversario de la Batalla de Chupaca con Opinión Legal N° 132-2009-OAL-MPCH, sobre gastos por encargo, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto por el Art. del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, "Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, el artículo N° 63 y 64 de la Directiva de Tesorería establecen la formalidad del gasto por encargo, indicando el procedimiento y la condiciones a sujetarse en el gasto, siendo procedente generarle un gasto por encargo a favor de la Sra. Irma Echevarría De Chávez a fin de cumplir con las programaciones de esta municipalidad,

Que, teniendo lo prescrito por los numerales 40.1 y 40.2 del Art. De la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, puede utilizar, excepcionalmente la modalidad del encargo a persona expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad que realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones (...);

Que, siendo necesario lo solicitado por ser la recurrente responsable de la comisión de Recepción de Autoridades, en el marco de las actividades en homenaje al XXXVII Aniversario de la Batalla de Chupaca, en tal sentido cabe acceder a lo petitionado por el monto de S/800.00 Nuevos Soles contando con Opinión favorable y con las atribuciones que la Ley me confiere;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero:** ENCARGAR, la suma de OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/800.00) a nombre de la Sra. Irma Echevarría De Chávez en calidad de responsable de la comisión de recepción de Autoridades, en el marco de las actividades a fin de realizar los gasto por encargo: quien al culminar de tal acción, deberá sustentar documentadamente el gasto

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

ARCHIVO  
TESORERIA  
INTERESADO  
OPP:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Lic. Adm. Esther Adauto Dávalos  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHUPACA

GRAU N° 380 ☎ 451240 - 439330

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 046-2009-GM-MPCH**

Chupaca, 14 abril de 2009

**VISTO:**

El Informe N° 050/2009-MPCH/B MJB fecha 14 de abril del presente mediante solicita un anticipo para gastos del campeonato de Ajedrez para el aniversario de la Batallá de Chupaca con Opinión Legal N° 134-2009-OAL-MPCH, sobre gastos por encargo, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto por el Art. del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, el artículo N° 63 y 64 de la Directiva de Tesorería establecen la formalidad del gasto por encargo indicando el procedimiento y la condiciones a sujetarse en el gasto, siendo procedente generarle un gasto por encargo a favor de la Srta. Rosa Celinda Terreros Santibáñez, a fin de cumplir con las programaciones de esta municipalidad,

Que, teniendo lo prescrito por los numerales 40.1 y 40.2 del Art. 40 de la Directiva 15, puede utilizarse excepcionalmente la modalidad del encargo a personas expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad que realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones.(...);

Que, siendo necesario lo solicitado por ser la recurrente responsable de la comisión de Organización del campeonato de Ajedrez, en el marco de las actividades en homenaje al CXXVII Por Aniversario de la Batalla de Chupaca, en tal sentido cabe acceder a lo peticionado por el monto de S/ 200.00 Nuevos Soles, contando con Opinión favorable y con las atribuciones que la Ley me confiere;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero: ENCARGAR**, la suma de DOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/200.00) a nombre de la Sra. Rosa Celinda Terreros Santibáñez responsable de la comisión de organización del campeonato de Ajedrez a fin de realizar los gastos por encargo: quien al culminar de tal acción, deberá sustentar documentadamente el gasto

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

ARCHIVO  
OPF  
TESORERIA  
INTERESADO: